

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DE LA REFORMA AGRARIA INTEGRAL
PROPUESTA POR LA COORDINADORA NACIONAL
DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS "CNOC"**

LUIS FRANCISCO ECHEVERRÍA ALMAZÁN

GUATEMALA, MAYO DE 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DE LA REFORMA AGRARIA INTEGRAL
PROPUESTA POR LA COORDINADORA NACIONAL
DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS "CNOC"**



TESIS

Presentada a la honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

LUIS FRANCISCO ECHEVERRÍA ALMAZÁN

Previo a conferirsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, mayo de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Avidán Ortiz Orellana
VOCAL III:	Lic.	Luís Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br.	Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br.	Rocael López González
SECRETARIA:	Licda.	Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Héctor René Granados Figueroa
Vocal:	Licda.	Edna Mariflor Irungaray López
Secretario:	Lic.	René Siboney Polillo Cornejo

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Héctor René Granados Figueroa
Vocal:	Lic.	Jorge Mario Yupe Cárcamo
Secretario:	Lic.	Carlos Alberto Velázquez Polanco

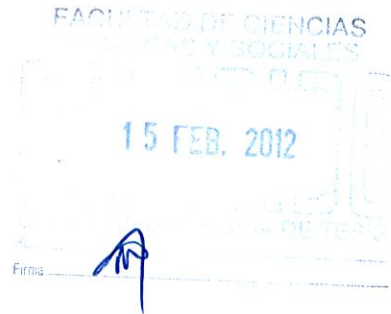
RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Licenciado Carlos Dionisio Alvarado García
6ta. Avenida 11-43 zona 1. Edificio Panam Oficina 203
Teléfono: 5206-2388



Guatemala, 15 de Febrero de 2012

Licenciado Luis Efraín Guzmán Morales
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Licenciado Guzmán Morales:

Atentamente me dirijo a usted para manifestarle que en cumplimiento de la resolución dictada por la Unidad de Tesis, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, procedí a **ASESORAR** el trabajo de tesis del Bachiller **LUIS FRANCISCO ECHEVERRÍA ALMAZÁN**, carné **200311978**, consistente en la investigación intitulada: **"ANÁLISIS SOCIO-JURIDICO DE LA REFORMA AGRARIA INTEGRAL PROPUESTA POR LA COORDINADORA NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS CNOC"**, me complace manifestarle que:

En cumplimiento del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público hago constar que en el trabajo de mérito, se ha realizado lo siguiente:

- I. El trabajo del bachiller **ECHEVERRÍA ALMAZÁN**, es un adecuado aporte técnico y científico a partir de que aplica un amplio contenido jurídico y doctrinario en relación al derecho al acceso a la tierra, de acuerdo a nuestro ordenamiento interno, abarcando los principales criterios y elementos que le dan un perfil jurídico propio, con el cual se plantean criterios lógicos en el caso específico.
- II. Los métodos de análisis, síntesis, deductivo, inductivo y dogmático y las técnicas bibliográficas y documentales que se emplearon para la realización del trabajo, fueron acordes para el desarrollo de cada uno de los capítulos, conclusiones y recomendaciones, para lo cual el bachiller utilizó los métodos adecuados para lograr con esto establecer los principios doctrinarios y el ordenamiento jurídico interno, que fundamentó el informe final de tesis.

Licenciado Carlos Dionisio Alvarado García
6ta. Avenida 11-43 zona 1. Edificio Panam Oficina 203
Teléfono: 5206-2388



- III. De acuerdo a lo expuesto en el cuerpo capitular, el trabajo evidenció una adecuada redacción, lo que permite entender los elementos que analiza el bachiller y los criterios técnicos y jurídicos que le dan fundamento a cada argumento, así como el uso adecuado de las reglas gramaticales.

- IV. La contribución científica del presente trabajo de tesis es de vital importancia pues el contenido es de interés y he considerado substancial que dentro de la temática de la Reforma Agraria Integral, se abordan los diversos temas sobre la inequidad en la tenencia de la tierra en nuestro país y las diversas necesidades existentes en el sector campesino, que hacen urgente la implementación de medidas y políticas que vengán a beneficiar a ese grueso porcentaje de la población, que exigen basados en las disposiciones que la Constitución Política de la República de Guatemala contiene, de todas aquellas medidas que vengán a cumplir con la máxima aspiración constitucional, la de lograr el bien común, para poder hacer posible la convivencia entre todos los miembros de nuestra sociedad.

- V. En torno a las conclusiones y recomendaciones, el trabajo de tesis, refleja un adecuado nivel de síntesis, puesto que estableció los elementos centrales que configuran los supuestos teóricos y la reflexión doctrinaria, para establecer y definir el derecho al acceso a la tierra.

- VI. En cuanto a las fuentes bibliográficas consultadas son suficientes y adecuadas para el desarrollo del tema ya que contiene las exposiciones de autores nacionales y extranjeros que hacen que el contenido del tema sea más completo.

Por lo anterior, estimo que el tema propuesto reúne los requisitos exigidos y en consecuencia es procedente emitir **DICTAMEN FAVORABLE** al desarrollo del mismo, recomendando que éste, sea objeto de discusión en el Examen General Público de su autor.

Atentamente,



Lic. Carlos Dionisio Alvarado García
Abogado y Notario
Colegiado 9824



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala

**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, trece de abril de dos mil doce.

**Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A):RICARDO EFRAÍN ALVARADO
ORTIGOZA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del estudiante: LUIS
FRANCISCO ECHEVERRÍA ALMAZAN, CARNÉ NO.200311978, intitulado
"ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DE LA REFORMA AGRARIA INTEGRAL
PROPUESTA POR LA COORDINADORA NACIONAL DE
ORGANIZACIONES CAMPESINAS CNOC"**

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes".


**M.A. LUIS EFRAÍN GUZMÁN MORALES
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS**

cc.Unidad de Tesis
LEGM/emrl





SCALA CONSULTORES

Ricardo Alvarado Ortigoza, Abogado y Notario
Guatemala, C.A.

Guatemala, 21 de mayo de 2012

Licenciado Luis Efraín Guzmán
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Licenciado Guzmán

En cumplimiento de la providencia de esa Unidad de Asesoría de Tesis, del 13 de abril del presente año, revisé el trabajo de tesis de bachiller **LUIS FRANCISCO ECHEVERRÍA ALMAZÁN**, intitulado "ANÁLISIS SOCIO JURÍDICO DE LA REFORMA AGRARIA INTEGRAL PROPUESTA POR LA COORDINADORA NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS "CNOC", procedo a dictaminar respecto de la revisión del mismo, en base a las consideraciones siguientes:

1. El trabajo de tesis de bachiller **ECHEVERRÍA ALMAZÁN** revela un esfuerzo de mas de contenido científico que técnico ya que por la naturaleza económica y social de la investigación logra de esto factores una exégesis especial para trasladarla al campo teórico jurídico y luego al campo técnico de la práctica legal, sobre el acceso y la tenencia de la tierra, tanto en el derecho interno como en el derecho internacional, abarcando criterios y elementos jurídicos propios, con relación a la figura de la nacionalidad.
2. La utilización de la bibliografía económica, social, histórica y jurídica y leyes existentes en el medio, que sirvieron de base para fundamentar el marco teórico y legal del trabajo de tesis, fue suficiente para el análisis epistemológico entre el marco conceptual y el dato empírico contenidos en la propuesta de Reforma Agraria Integral de CNOC.
3. En el trabajo de tesis debe reconocerse el contenido científico pertinente por la actualidad y vigencia de la información compilada en apoyo a la investigación. Ello le aporta al trabajo diversas opiniones y criterios que por su seriedad y sistematización desarrollada por el autor, lo enriquecen para su discusión y aprobación definitiva.

SCALA CONSULTORES

Ricardo Alvarado Ortigoza, Abogado y Notario
Guatemala, C.A.



4. Las conclusiones y recomendaciones revelan con claridad su congruencia con el tema investigado; las primeras con las evidencias de los hallazgos de la investigación y las segundas enunciadas con los límites naturales e inherentes de la sugestión no definitiva, que por lo mismo quedan sujetas a su discusión y posteriores investigaciones, extremo este último que no les restan validez metodológica. En todo momento el autor atendió, en este aspecto las sugerencias y observaciones señaladas, defendiendo con fundamento aquellas que consideró necesario.
5. Reitero que los textos y legislación utilizada constituyen bibliografía actualizada y mucha de ellas de tratadistas de trayectoria importante en la materia, por lo que se considera correcta y acertada.

En resumen, el trabajo en referencia llena los requisitos de forma y fondo exigidos por el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que **APRUEBO** el mismo en el presente dictamen favorable, a efecto de que pueda ser sometido a su presentación y discusión en el examen General Publico respectivo.

Al agradecer la distinción de haberme designado revisar del trabajo de tesis relacionado, aprovecho la oportunidad de patentizar a usted mis seguridades de aprecio y respeto.

Lic. Ricardo Efraín Alvarado Ortigoza
Abogado y Notario
Colegiado 1475





FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 01 de octubre de 2012.


Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante LUIS FRANCISCO ECHEVERRÍA ALMAZÁN, titulado ANÁLISIS SOCIO-JURÍDICO DE LA REFORMA AGRARIA INTEGRAL PROPUESTA POR LA COORDINADORA NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS "CNOC".. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iyf.



Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO



Rosario 





DEDICATORIA

A MI MADRE: Por su ejemplo y enseñanzas a la distancia esto va por ella.

A MI FAMILIA: Por su paciencia y tolerancia en todos estos años.

A: Todas las personas que de una u otra manera hicieron posible este logro.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por darme la oportunidad de formarme como un profesional del derecho.

A: La Universidad de San Carlos de Guatemala.

A: Usted por su presencia.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Derecho agrario.....	1
1.1. Definición.....	1
1.2. Naturaleza jurídica.....	2
1.3. Fuentes del derecho agrario.....	4
1.4. Sujetos del derecho agrario.....	8
1.5. Características del derecho agrario.....	10
CAPÍTULO II	
2. Sociología agraria.....	13
2.1. Definición de sociología agraria.....	13
2.2. Elementos que la integran.....	18
2.2.1. Terratenientes (Latifundistas).....	19
2.2.2. Pequeños propietarios (Minifundistas).....	20
2.2.3. Los arrendatarios.....	21
2.2.4. Trabajadores agrícolas.....	23
2.2.5. Cooperativas.....	25
2.2.6. Empresas.....	26
2.2.7. Campesinos.....	27
2.3. Objeto de Estudio.....	27



CAPÍTULO III

	Pág.
3. La estructura agraria en Guatemala.....	31
3.1. La tenencia de la tierra.....	31
3.2. Evolución histórica.....	35
3.2.1. Los mayas.....	36
3.2.2. La colonia.....	39
3.2.4. Las guerras de federación y el gobierno del doctor Mariano Gálvez.....	44
3.2.5. El gobierno conservador de los treinta años.....	47
3.2.6. El proceso de reforma liberal.....	53
3.2.7. La revolución democrático burguesa de 1944-54.....	65
3.2.8. La contrarrevolución.....	76
3.2.9. La situación actual de la estructura agraria.....	83

CAPÍTULO IV

4. La viabilidad de la propuesta de reforma agraria integral de la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas CNOC.....	85
4.1. ¿Qué es la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas CNOC?.....	85
4.2. Definición y objetivos de la reforma agraria integral.....	87
4.3. La propuesta de la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas CNOC.....	94
4.4. Elementos que facilitan y obstaculizan la reforma agraria integral.....	96
4.5. Posición de los actores sociales y políticos frente a la propuesta.	100



Pág.

CONCLUSIONES.....	107
RECOMENDACIONES.....	109
BIBLIOGRAFÍA.....	111



INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo analizar la propuesta para una reforma agraria integral hecha por las diferentes organizaciones que componen el tejido campesino, solicitud derivada por la falta de tierra cultivable y la necesidad de ésta como un medio necesario para poder salir de la pobreza y pobreza extrema que por décadas han estado y que no han contado con las políticas necesarias que conlleven a contrarrestar esta vicisitud.

Para lograr ese objetivo propuesto por todo el conglomerado campesino es necesario de contar con la tierra necesaria y de buena calidad para poderla cultivar y contribuir con esto a la producción de alimentos que garanticen la seguridad alimentaria del pueblo de Guatemala y poder llevar así una vida digna, como también es muy importante el contar con la tecnología necesaria que conlleve a ser más eficiente la producción y poder competir en el mercado internacional.

El título de la tesis análisis socio-jurídico de la reforma agraria integral propuesta por la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas "CNOG" parte del derecho al bien común y el de petición plasmado en la Constitución Política de la República de Guatemala y del cual hicieron eco las diversas organizaciones campesinas aglutinadas en la coordinadora antes mencionada.

La hipótesis planteada para este estudio fue: la propuesta de reforma agraria integral planteada por la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas, es viable en la medida que haya voluntad política de parte del Estado para promover el desarrollo nacional con equidad y respetando el medio ambiente; lo cual será posible en la medida que las organizaciones campesinas y agrarias promuevan alianzas con las instituciones estatales y del sector privado con el objeto de viabilizar el proceso de reforma agraria integral que venga a ser el generador del desarrollo del país y disminuir con esto la desigualdad económica.



La metodología aplicada al investigar y recabar el material, el estudio de la doctrina y la legislación a través de la técnica bibliográfica y la documental, dio como resultado este trabajo que, se espera sirva de apoyo y consulta a toda persona interesada en este fenómeno aun pendiente de resolver.

El capítulo primero, aborda el estudio del derecho agrario como una rama del derecho que surge como consecuencia de requerimientos socioeconómicos, políticos y legislativos, sus características, principios, sujetos que la componen y su naturaleza jurídica.

El segundo capítulo, versa sobre la sociología rural rama de la sociología general que tiene por objeto el estudio de la vida social de los hombres que forman las comunidades campesinas y su incidencia en las relaciones del hombre con el objeto de su medio de sobrevivencia la tierra.

En el capítulo tercero, se hace un estudio de la estructura agraria en Guatemala tomando aspectos históricos hasta la actualidad; qué aun manifiesta los rezagos que ha generado la conflictividad agraria.

El cuarto y último capítulo, explica lo relativo a la propuesta que la CNOC planteó a las distintas esferas de la sociedad guatemalteca sobre la necesidad de implementar una reforma agraria Integral, como alternativa de lograr el desarrollo de las comunidades campesinas, y lograr con esta una mejor calidad de vida del sector campesino guatemalteco.

El tema por su complejidad doctrinaria y jurídica permite realizar un estudio que toma en cuenta los principales criterios sostenidos por diversos tratadistas, y expertos en la materia, logrando con esto un aporte teórico sobre el derecho al acceso a la tierra y la conflictividad que representa la falta de ésta en uno de los sectores fundamentales de la estructura de un Estado, y garantizar con esto el bien común del sector campesino y empoderar la justicia social que mucha falta hace en este país.



CAPÍTULO I

1. Derecho agrario

Siendo el derecho agrario una rama del derecho, compuesto de una serie de doctrinas, principios y normas que regulan las relaciones intrínsecas entre todos los elementos que tienen que ver con las relaciones en el humano y bien primario (la tierra), su complejidad y las soluciones a las controversias suscitadas entre los diversos actores.

1.1. Definición

Es indispensable fijar, ante todo la extensión del término agrario para exponer una definición sobre el derecho agrario. La palabra mencionada viene del latín “agrariu”, de “ager”, campo, y en consecuencia designa todo lo relativo al campo, hemos de tomar aquí el termino campo como lo contrapuesto a ciudad, también podríamos decir que es la totalidad de las normas, ya sean del derecho privado o público que regulan a los sujetos, los bienes, los actos y las relaciones jurídicas pertenecientes a la agricultura.

El cultivo de la tierra, la cría del ganado y el aprovechamiento de los productos espontáneos del suelo constituyen en nuestros días los medios por los cuales se provee

la humanidad de la mayor parte de alimentos. Estas producciones, íntimamente ligadas a la tierra, tienen unas características inconfundibles, que las hacen totalmente diferentes de las producciones industriales. No es este el lugar de analizar tales diferencias y para ello nos remitimos a los tratados de economía agrícola.

1.2. Naturaleza jurídica

El derecho agrario como rama autónoma del derecho, es en extremo compleja y extensa y por ello presenta divisiones en su contenido de acuerdo con ciertas características predominantes en las relaciones jurídicas que rige. Desde luego no existe un criterio uniforme en cuanto a determinar la posición que ocupa el derecho agrario dentro de las grandes ramas del derecho.

“Algunos lo sitúan dentro del derecho privado, otros dentro del derecho público, y finalmente hay quienes consideran que las normas de nuestra materia tienen un doble carácter: público y privado. Hay quienes expresan que el carácter público o privado del derecho agrario depende, en cada país, de antecedentes históricos, sociales y jurídicos”¹.

¹Mendieta y Núñez, Lucio. *Introducción al estudio del derecho agrario*. pág. 78.



Que las autoridades, así como las principales instituciones que la conforman y el procedimiento, también son de orden público, dado lo anterior es de hacer notar que el derecho agrario adquiere cada día mayor importancia y promete alcanzar un gran desarrollo tanto a nivel interno de cada país como a nivel internacional mediante tratados que establezcan el intercambio de productos agrícolas e industriales, sobre bases de equidad y justicia.

Dentro de las conocidas teorías del interés en juego y de las ramas públicas y privadas resulta incuestionable la ubicación del derecho agrario dentro del primero de ellos. Este criterio, desde luego se acomoda mas a aquellos países que, como se ha venido advirtiendo aun no han resuelto su problema social agrario y por ellos asignan a esta disciplina de manera expresa, además de un carácter público una función tutelar respecto del trabajador campesino, una naturaleza económico social de sus normas y la irrenunciabilidad de las garantías mínimas que conlleva para el hombre del campo.

Si se admite que en los vínculos jurídicos que emergen de la actividad agropecuaria el interés social prevalece sobre el interés particular y que el Estado no actúa como un ente privado sino que antes bien se conduce ejerciendo su poder soberano, vigilando, ordenando y controlando la actividad agropecuaria, se concluye que el derecho agrario es de naturaleza pública.

En abono de este punto de vista conviene señalar que las constituciones políticas en ciertos países tienen incluidos dentro de su texto variados y muy importantes preceptos en materia de desarrollo agrario que son desenvueltos por leyes ordinarias.

1.3. Fuentes del derecho agrario

En sentido jurídico la palabra fuente puede indicar: a) los procesos de manifestación de las normas; b) los factores sociales, económicos, políticos, etc., que provocan el surgimiento y el contenido real de tales normas; y c) los documentos históricos que contienen una ley o conjunto de leyes. Se distinguen así en su orden como en todas las ramas del derecho, las llamadas fuentes formales, fuentes reales, y las fuentes históricas.

Resulta relevante pues, el estudio de las fuentes del derecho agrario por dos razones fundamentales: la primera se refiere al propio concepto de fuente y la segunda por cuanto este concepto está ligado a las técnicas de promulgación y aplicación del derecho, cuestiones que a su vez se vinculan y deben acondicionarse a las características que anteriormente le han sido asignadas a la disciplina jurídica agraria.



Tanto para el legislador, como para quien ejerce la jurisdicción en materia agraria, tales temas deben ser objeto de análisis profundo si se pretende, respecto del primero la emisión de apropiadas y justas normas jurídicas agrarias y en lo que concierne al segundo una correcta y también justa técnica aplicativa del derecho vigente.

El diverso carácter que pueden tener tales motivaciones hace imposible una enumeración exhaustiva de las mismas pero, en todo caso, conviene mencionar que, en lo fundamental y para la disciplina que estudiamos, las que pueden ser de orden económico y social.

Resulta relevante, pues el estudio de las fuentes del derecho agrario, por dos razones fundamentales: la primera se refiere al propio concepto de fuente, y la segunda por cuanto este concepto está ligado a las técnicas de promulgación y aplicación del derecho, cuestiones que, a su vez, se vinculan y deben acondicionarse a las características que anteriormente le han sido asignadas a la disciplina jurídica agraria.

Tanto para el legislador como para quien ejerza jurisdicción en materia agraria, tales temas deben ser objeto de análisis profundo si se pretende, respecto del primero, la emisión de apropiadas y justas normas jurídicas agrarias; y en lo que concierne al segundo, una correcta y también justa técnica aplicativa del derecho vigente.

a) La legislación como fuente de derecho. En los países que siguen el sistema de derecho escrito, la legislación, o sea el conjunto de fases sucesivas por el cual uno o varios órganos del estado ponen en vigor reglas jurídicas de observancia general, es la más importante fuente del derecho agrario.

“Actualmente la mayoría de los estados siguen el sistema escrito en la formulación de su ordenamiento jurídico, mas no en todos existe una codificación en materia agraria, aun cuando, precisamente, la tendencia moderna sea la de reunir en un cuerpo orgánico y sistemático las leyes relativas a nuestra disciplina científica, o bien la formulación de una ley que englobe todas o la mayor parte de las materias susceptibles de ser afectadas por el derecho agrario”².

b) La costumbre como fuente de derecho. Se ha definido a la costumbre en sentido jurídico como a un conjunto de reglas sociales derivadas de un uso más o menos largo y a las que en las colectividades que las practican se les reconoce obligatoriedad.

Las costumbres las han aplicado desde el esclavista hasta el burgués terrateniente pasando por el señor feudal. La costumbre, en diversas épocas y en diversos países sí es fuente de derecho, pero de un derecho arbitrario e injusto.

² Bartra, Roger. **Estructura Agraria y Clases Sociales en México**. pág. 45.

c) La jurisprudencia como fuente de derecho. La jurisprudencia es el conjunto de normas y principios que suplen omisiones de la ley, y que se fundan en las prácticas reiteradas seguidas en casos similares. Esta dimana de los fallos de autoridades judiciales y gubernativas, en términos generales puede afirmarse que la jurisprudencia al igual que la costumbre, no responden actualmente a los requerimientos de una bien entendida justicia social en el campo.

d) Fuentes reales del derecho agrario. Resulta incuestionable que las fuentes reales, es decir los factores que condicionan el surgimiento y el contenido de las normas jurídicas agrarias, constituyen, en su determinación y estudio, un tema por demás importante.

Con anterioridad se ha destacado la naturaleza económico-social del derecho agrario, especialmente en lo relativo a que sus normas y principios se encuentran orientados hacia una reforma del sistema de tenencia y explotación de la tierra, así como la asistencia integral de las masas campesinas.

e) Fuentes históricas del derecho agrario. Se ha manifestado con anterioridad que las fuentes históricas están constituidas por toda aquella serie de documentos que encierran el contenido de una ley o conjunto de leyes. No obstante que cada país, en lo particular, cuenta con sus propios precedentes normativos de índole histórico debe señalarse, además, que existen ciertas fuentes que son comunes a determinadas culturas.

Así tenemos que para el mundo latino, la fuente más importante de su derecho y a la vez la más antigua, está constituida por el derecho romano; lo propio puede decirse de las manifestaciones jurídicas procedentes de la civilización anglosajona, las del norte de África, las asiáticas, etc., en sus respectivos focos de influencia.

De singular importancia es, asimismo, el estudio de las fuentes históricas extranjeras por la incidencia que tienen en el derecho de cada país. Para América Latina el derecho castellano constituye importante precedente histórico, ya que fue este derecho y no los otros derechos peninsulares el que tuvo vigencia en nuestro continente.

Ya con antelación se ha indicado, al hablar de las relaciones del derecho agrario con la historia, la importancia que para comprender una determinada problemática agraria y para emprender sus más justas y acertadas soluciones, tiene el estudio del dato histórico, especialmente en el tema que tratamos cuando tal dato está contenido en documentos que encierran disposiciones de carácter normativo.

1.4. Sujetos del derecho agrario

Al hablar de los sujetos del derecho agrario estamos haciendo referencia de todas las personas individuales o colectivas, cuyos actos u omisiones las sitúan dentro del campo de la normatividad jurídica agraria. Intentar una clasificación de los sujetos del derecho

agrario, sin tener como base la causa económica que fundamente su existencia, resulta un ejercicio académico intrascendente acerca de este problema jurídico.

Es por ello que al abordar el tema de la determinación de los sujetos, debe acudir necesariamente, a las relaciones agrarias de producción que imperan en un país o región específicos, con el objeto de precisar qué lugar ocupan en el proceso productivo y las relaciones en que se encuentran respecto de la propiedad de los medios e instrumentos agrícolas de producción.

Obvio resulta, en consecuencia, que no deba formularse, con carácter general y absoluto, una clasificación de las personas que intervienen en la relación jurídica agraria. Cada país, por conducto de su propia legislación, contemplará las circunstancias o calidades que determinan la condición del sujeto del derecho agrario.

No obstante lo anterior, se intenta seguidamente, formular una catalogación que tenga, en la medida de lo posible, ciertos visos de generalidad y refiriéndola, de preferencia, a aquellos países que no han logrado resolver el problema de la tierra, entre los sujetos del derecho agrario tenemos a los obreros agrícolas, mozos colonos, jornaleros, terratenientes, empresas capitalistas.

Cumplido el propósito de auscultar, con base en criterios económicos, en las clases sociales en los medios rurales de países que no han logrado resolver sus

problemas agrarios, conviene hacer referencia a la clasificación de los sujetos del derecho agrario en un sentido jurídico, atendiendo siempre a las condiciones que prevalecen en países subdesarrollados.

Así tenemos:

propietarios: El Estado, las municipalidades, bancos e instituciones autónomas, compañías extranjeras, sociedades nacionales, comunidades indígenas, cooperativas agrícolas, propietarios particulares.

Arrendatarios: arrendatarios capitalistas, pequeños arrendatarios, aparceros.

Trabajadores campesinos: obrero agrícola propiamente dicho, mozos, colonos, jornaleros.

1.5. Características del derecho agrario

“El derecho agrario es una rama jurídica de moderna creación. Constituyen lo que doctrinariamente se conoce como derecho social, habida cuenta de los ingentes problemas que sus normas y principios tratan de resolver dentro del marco de la sociedad actual. A la disciplina jurídica agraria, en los países que no han logrado

resolver su problema social agrario, además de su naturaleza pública y autónoma, se le pueden señalar las características siguientes”³.

a) El derecho agrario es realista y objetivo. En cuanto a lo primero, porque sitúa y examina al hombre dentro del marco de su realidad social y pretende resolver los problemas que surgen de la actividad agropecuaria con discernimientos ciertos y verdaderos; en cuanto a lo segundo, porque las cuestiones que ya existen y las que emanen con motivo de su aplicación, tiende a resolverlas con base en hechos objetivos y tangibles.

b) El derecho agrario es democrático. Porque sus normas van dirigidas a lograr el propósito de que la tierra sea para las masas trabajadoras que la laboran, o no la tienen y que, asimismo, la dotación de las parcelas en forma individual o en forma colectiva, constituya para los campesinos la base de un progresivo bienestar social, así como garantía de libertad y dignidad.

c) El derecho agrario es de naturaleza económico-social. Sus normas se orientan a dar solución a problemas de esta naturaleza, especialmente a los relacionados con la tenencia y explotación de la tierra y la asistencia integral de las masas rurales.

d) El derecho agrario es tutelar del trabajador campesino. Inspirado modernamente en amplios principios de justicia social, el derecho agrario ejerce un papel de protección y amparo para las masas que laboran en el campo, es decir, que le otorga un resguardo

³ Ortega, Guillermo. **Reformas Agrarias en América Latina**. pág. 56.



jurídico preferente, ante el sometimiento y la explotación a que han estado sujetas por parte de los grandes propietarios de la tierra.

e) El derecho agrario constituye un cuerpo de garantías mínimas para el trabajador campesino. Que tienen carácter irrenunciable para él y su formulación no excluye otras que, aunque no figuren expresamente en la legislación, son patrimonio de la persona humana.

CAPÍTULO II

2. Sociología agraria

Es una ciencia que estudia las interrelaciones sociológicas que se dan entre las diversas sociedades, la convivencia entre el campo y la ciudad y la protección de los recursos naturales, las diversas relaciones con las otras ciencias.

2.1. Definición de sociología agraria

Es aún difícil dar una definición clara y concisa de lo que en el sentido etimológico y epistemológico se refiera de la carrera, sin embargo todos los teóricos y estudiosos de la materia hacen sus concepciones filosóficas y de ahí prácticas que la sociología rural estudia las situaciones y problemáticas rurales, el campo y sus habitantes. Las condiciones de convivencia entre los recursos naturales y las ocupaciones sociales enfocándose a un análisis metodológicos, estadísticos y con rigor estrictamente sistemáticos de los diferentes casos que suceden en los medios rurales, aun siendo un pretexto de facto que la sociología mantiene estrecha relación con otras disciplinas como la economía, la psicología social y por supuesto la sociología general permitiéndole una multifuncionalidad de disciplinas a su vez crea los vínculos con entidades federativas encargadas al desarrollo social no solo de regiones rurales sino urbanas.

“Por eso la sociología rural es la ciencia de la sociología general, es la interacción entre los elementos no solo rurales o pueblerinos y sus diversas forjas y contrastes, sino la construcción de nuevos campos de estudios a partir de la estrecha relación que tiene el campo con la ciudad, que hacen de la sociología rural un proceso de reconstrucción teórica práctica, con paradigmas y sustento teóricos que son debatibles aun, pero que lograra su cometido de integrarse a las ciencias sociales como la mejor opción para los nuevos tiempos de la aldea global y sus procesos culturales en los que hoy vivimos”⁴.

El desarrollo de la sociología está vinculado al cambio social y a la crisis. Se ha desenvuelto en todos los países en que los cambios sociales rápidos han provocado la necesidad de reflexionar sobre la sociedad, es en ese sentido que se ha dicho que la Sociología es una ciencia de la crisis, esto también es verdad para la sociología rural que es una de las primeras ramas de la sociología, la más antigua en el caso de los Estados Unidos de América, allí la transformación social provoco su desarrollo. En este país se necesitaban 20 granjeros que trabajaran la tierra para alimentar a un ciudadano, hoy que mucho mas de la mitad de la población es urbana un granjero alimenta por si solo a alrededor de diez ciudadanos. Estas cifras dan una idea somera pero muy clara, de la magnitud de la transformación que se ha producido en el lapso de 150 años. Mirada desde cierto ángulo, esta es la revolución más grande a que ha asistido la historia de la humanidad si se considera la historia humana hasta fines del siglo XVIII, puede notarse que las guerras, las revoluciones, los cambios de dinastías, la desaparición de países enteros, no afecto sin embargo las características esenciales de la estructura social en lo

⁴ Figueroa Ibarra, Carlos. El proletariado rural en el agro guatemalteco. pág. 98.

que se refiere a que la inmensa de la mayoría de la población continuo viviendo en el campo y una minoría más o menos considerable pero siempre limitada vivía en las ciudades. En ese aspecto la sociedad de fines del siglo XVIII se parece mucho más a la sociedad griega o a la sociedad egipcia tradicional, que a la sociedad de nuestra época.

Esa transformación, que puede estudiarse desde diversos puntos de vista, consiste esencialmente en la migración del campo hacia la ciudad, y en la despoblación, si se compara con las cifras del pasado, del campo, pero a lado de ese proceso se produce otro igualmente importante, que está constituido por la invasión del campo por las ciudades, lo que se ha llamado la urbanización del medio rural.

Esto lleva a determinar cuál es la característica fundamental de la sociología rural, la sociología rural es una rama de la sociología en general, y ha sido objeto de innumerables definiciones que sería imposible reproducir, todas ellas pueden clasificarse en dos grandes grupos que admiten un tercero, formado por la mezcla de los dos primitivos, en ese primer término se encuentran las definiciones que vinculan la sociología rural a la sociología general y le atribuyen el mismo el objeto que esta, pero circunscripto a un medio especial, lo rural. En segundo término las definiciones que vinculan a la sociología rural con la política o reforma social, dándoles una finalidad fundamentalmente normativa, tendiente a reunir los datos imprescindibles para el mejoramiento de las condiciones de vida de la gente del campo y la solución de los problemas más importantes que la afectan. En tercer término, las definiciones que

procuran unir los dos criterios anteriores señalados, el concepto indicado en segundo término es erróneo en cuanto tienen carácter normativo que escapa por completo a la ciencia, es legítima la pretensión de mejorar las condiciones de la vida humana y es legítimo también que ese mejoramiento quiera emprenderse sobre las bases científicas.

Pero esa labor, como tal escapa completamente a la ciencia. Esta tiene por objeto observar hechos, descubrir leyes, interpretar sus causas, explicarlas; pero se ocupa de lo que los hechos son, no de lo que deberían ser.

La sociología, en cuanto disciplina teórica, estudia los hechos tal cual se dan en la realidad, y no se interesa por los fines determinados desde un punto de vista ideal, si se da por admitido que ciertos fines son válidos y debe perseguirse su realización efectiva la política social basada en ella, puede y debe encontrar entonces en la sociología los datos de hecho indispensables para saber cuáles son las dificultades que se encontrarían en la empresa y cuáles son los medios que pueden utilizarse para su feliz cumplimiento.

“Pero todo ello escapa a la ciencia misma. La sociología que prescindiera de las preocupaciones inmediatas de reforma, está en mejores condiciones de captar los hechos tal como son, sin deformaciones preconcebidas de ninguna especie,

colocándose, al mismo tiempo y por esa misma circunstancia, en situación ventajosa para servir de punto de apoyo a una política social seriamente orientada⁵

La política social, a su vez adquiere conciencia al ser independiente, de sus peculiaridades propias, y no corre el riesgo de hacer pasar por imperativos de hecho lo que son aspiraciones ideales, cuya legitimidad debe discutirse en otro plano.

En resumen, solo el primer grupo de definiciones es el que nos parece legítimo, la sociología rural estudia los mismos hechos que la sociología general pero circunscritos a una región o medio determinado, fuera de esa circunstancia no hay ninguna diferencia entre las dos disciplinas. La sociología rural es simplemente una rama de la sociología general.

Este estudio puede referirse, en general, a todas las sociedades o a sociedades rurales determinadas, se considera por un lado el problema de la sociedad rural en general y por otro lado y más circunstancialmente el problema de la sociedad rural latinoamericana.

La sociología rural tiene como primera tarea fundamental describir los rasgos relativamente constantes y universales de las relaciones sociales en el medio rural y sus diferencias con lo urbano, en esa descripción la sociología rural se preocupa de aquellos

⁵ Slocum, Walter L. **La Sociología Agrícola**. pág. 234.

aspectos que revelan la existencia de ciertas leyes generales propias a la sociedad rural, que no se dan o se dan de diferente manera en el medio urbano. De ahí el carácter comparativo que la sociología rural a menudo asume.

La segunda tarea fundamental de la sociología rural es explicar esas diferencias o los rasgos específicos de los fenómenos sociales rurales, la explicación debe consistir en la indicación de los factores responsables de esas diferencias o en el establecimiento de las correlaciones funcionales entre cada una de las diferencias específicas y cada una de las variables que intervienen en su formación.

La sociología rural no puede existir sino sobre la base de la colaboración de toda una serie de ciencias, en ese sentido se encuentra en la misma situación que la sociología general, de ahí que la economía rural, la geografía rural, la ciencia de la alimentación, la ciencia jurídica, etc., puedan prestar auxilios importantes a la sociología rural sin confundirse jamás con el objeto que es propio a esta.

2.2. Elementos que la integran

La sociología agraria, posee una gama de elementos que hacen que sus interrelaciones realicen un papel importante en el desenvolvimiento de las relaciones sociales en el agro,

que estas sean complejas y a la vez necesarias para poder con esto ordenar los elementos que la hacen importante como ciencia.

2.2.1. Terratenientes

Es una persona que posee una gran extensión de tierra (latifundios), entendiéndolo mejor son los que siendo pocos poseen grandes extensiones de tierra, pero no vive en ella ni la cultiva. Algunas empresas son dueñas de grandes extensiones de tierra, hay muchos terratenientes absentistas, que poseen tierras agrícolas como inversión; es frecuente que se considere que la tierra agrícola constituye una buena inversión a largo plazo. Es posible que el terrateniente trate de obtener un o varios arrendatarios que cultive sus tierras de tal modo que mantenga y no destruya la fertilidad, pero esto no lo hacen todos los propietarios; algunos y en el caso de Guatemala no se interesan más que en recibir el máximo de crédito anual.

En los casos en que la renta de la tierra se pague en efectivo, prácticamente no se requiere la vigilancia del dueño, pero si se paga con una parte de la cosecha, el terrateniente estará presente este último caso no se da en nuestro entorno o enviara un delegado, cuando se efectuó esta, para asegurarse de que los productos serán divididos como es debido. A las extensiones de tierras de los terratenientes se le da el nombre de latifundios.

La fracción del terrateniente agroexportador, a pesar de ser la fracción hegemónica del bloque en el poder, es un grupo social bastante débil que sufre los embates de una situación de dependencia y subdesarrollo, la clase terrateniente ha sufrido esta situación desde hace muchos años, pues sufre de la dependencia de las burguesías extranjeras al ser amputada el plus beneficio del que podría disponer para la acumulación de capital si no existiera una relación de imperialismo entre los distintos países, los grandes grupos de terratenientes que hay en Guatemala dependen del cultivo a que se dedica aunque a veces se dedican al aprovechamiento de uno o varios cultivos entre estos están los cafetaleros, ganaderos y los azucareros.

2.2.2. Pequeños propietarios

“En el agro guatemalteco existen aproximadamente unas 365,000 más o menos de las fincas a las que se les puede catalogar como minifundios ya que ese era el número que comprendían las micro finca y las fincas subfamiliares esto implica que en lo que a número de unidades se refiere el minifundio. La desigualdad en lo que respecta a la propiedad y posesión de la tierra es bastante evidente ya que mientras cientos de miles de familias campesinas sobreviven en las áreas minifundistas situadas a lo largo del país, unas cuantas familias acaparan la tierra en cantidades considerables”⁶

⁶ Stavenhagen, Rodolfo. **Las clases sociales agrícolas**. pág. 122.

Generalmente cuando se habla de la región minifundista del país, inmediatamente se piensa en la región del altiplano occidental y central, ya que allí es donde más agudizado se presenta el fenómeno minifundista, pero hay regiones minifundistas en Alta Verapaz y que el oriente del país también se observa este fenómeno principalmente en los departamentos de Jalapa, Jutiapa y Chiquimula, sin embargo pese a estar concentradas en el altiplano guatemalteco, las regiones minifundistas diseminadas en todo el país. Es lógico que esto suceda en tanto que como hemos visto es el minifundio el principal pilar del capitalismo agrario guatemalteco.

La gran mayoría de minifundistas practican el cultivo de sobrevivencia, la que en la mayoría de los casos no les alcanza para poder llevar una vida digna. Quienes trabajan sus ya pobres tierras carentes de toda tecnología y de recursos que hagan más productiva sus cosechas, las cuales consisten en los llamados granos básicos (maíz, frijol, trigo etc.), y lo que más aportan los minifundistas es la inmensa mayoría de la fuerza de trabajo rural asalariada y que lo convierte en el sustrato principal de los grandes cultivos del sector agroexportador guatemalteco.

2.2.3. Los arrendatarios

Los arrendatarios constituyen una categoría importantes de la tenencia de la tierra, desde el punto de vista económico, es un rasgo significativo el hecho de que el

efectivo, esta clase de arrendatarios poseen sus maquinarias, su ganado y todos sus aperos que le servirán para el trabajo del fundo.

Si los arrendatarios que parte con parte de su cosecha son también quienes aportan la semilla, la maquinaria y los fertilizantes, suelen disfrutar de bastantes libertades para escoger los métodos que utilizaran para cultivar y cosechar. Si su arrendamiento no dura más que un año, el arrendatario queda desde luego sujeto a desahucio, lo que puede ocurrirle si no hace caso de los deseos del propietario, sin embargo es poco común que los terratenientes traten de intervenir en la vida personal del arrendatario. El arrendamiento constituye primordialmente una relación de negocio por contrato y su terminación o prórroga depende de la satisfacción mutua de las partes contratantes desde el punto de vista comercial.

2.2.4. Trabajadores agrícolas

“Desde el punto de vista sociológico hay mucha justificación para incluir todas las categorías de trabajadores agrícolas. Sus papeles en relación con la tierra y con las personas que ocupan otros status de tenencia, son indicados por las costumbres locales entre estos trabajadores agrícolas tenemos a los trabajadores agrícolas permanentes, trabajadores agrícolas temporales locales y los trabajadores agrícolas temporales

arrendamiento puede permitir que una persona cultive una determinada fracción de tierra, aunque posea poco capital. Entre las diversas categorías de arrendatarios existen diferencias importantes en cuanto al grado de control que los mismos ejercen sobre las operaciones agrícolas entre las clases de arrendatarios que tenemos en Guatemala están las siguientes:

a) Arrendatarios que pagan en efectivo: esta clase de arrendamiento es la que más se practica en Guatemala y es la práctica común en lo que al arrendamiento de tierras se refiere y el propietario exige que la renta se pague por adelantado y su cuantía se calcula sobre la base de una cantidad determinada de tierra. En los arreglos de esta clase, el arrendatario corre con todos los riesgos de que fracasen las cosechas y en las que los ingresos son relativamente estables. El arrendatario típico de esta clase posee su propia maquinaria y su ganado. Es posible que no viva en el fundo puesto que algunas veces la tierra agrícola que se da en arrendamiento no tiene edificio alguno. El arrendatario que paga en efectivo posee mayor libertad para manejar su tierra que el que lo hace con parte de la cosecha.

b) Arrendatarios que pagan con productos: esta clase de arrendamiento casi no se da en Guatemala pues lo que al terrateniente le interesa es la obtención del lucro y el dinero es su razón de ser del arrendamiento de tierras, pero se puede dar con alguna excepción que haya un arrendamiento en donde el arrendante paga con parte de su cosecha o también se puede dar el caso que pague con parte de su cosecha y en

migratorios. Según ya hemos indicado, la mayor parte de las necesidades de trabajadores migratorios se producen en las empresas agrícolas de gran escala.

Los patronos no se interesan en sus trabajadores como individuos y no suelen establecer contactos personales con ellos; en vez de esto tratan con contratistas, que vigilan y pagan a sus trabajadores en muchos de los casos los contratistas o jefes de cuadrilla exijan fuertes remuneraciones por sus servicios como empleados intermediarios”⁷.

Puesto que están trasladándose continuamente de un lugar a otro, los trabajadores agrícolas migratorios no puede desarrollar relaciones sociales estables fuera de sus grupos familiares. Es muy poco frecuente que sean aceptados como miembros de los sistemas sociales establecidos en las comunidades donde trabajan.

No pertenecen a organizaciones estables, no hay comunidad que acepte la responsabilidad por ellos, mientras están empleados como trabajadores migratorios sus hijos no reciben la enseñanza adecuada, ya que no tienen residencia establecida y en la mayoría de los casos están hacinados en las galeras que para ellos se establecen en las fincas que requieren sus servicios no cuentan con los servicios básicos y viven en condiciones infrahumanas, en muchos de los casos algunos miembros de la familia

⁷ Yagenova, Simona. **Guatemala: aproximación a los movimientos y luchas sociales.** pág. 73.

fallecen en las labores migratorias debido esto por la poca o nula atención de los empleadores.

2.2.5. Cooperativas

La forma cooperativa posee también una amplia tradición, de mercados altibajos, tan apasionados como sus promotores son sus detractores; ambos tienden a ver a las cooperativas como formas abstractas de organización del trabajo, que operan al margen de un contexto económico, específico, lo que permite afirmar cualquier cosa respecto a ellas, sin mayor sentido. Parece conveniente distinguir las cooperativas independientes de las campesinas y las empresariales, las primeras se presentan como agregación de pequeñas propiedades independientes que de ese modo intentan superar sus limitaciones.

Cuando por su dimensión y capacidad económica lo logran empiezan a enfrentarse con dificultades casi siempre insalvables, sobre todo las que se asocian a la contradicción entre la naturaleza cooperativa de la relación entre los miembros (que exigen solidaridad, responsabilidad compartida, etc.) y la naturaleza capitalista de la explotación (que demanda subordinación). Esta contradicción no puede resolverse mediante la intensificación progresiva, por grados de la integración cooperativa, formula que muchos autores sugieren como solución de conocidas dificultades. Por ello, las cooperativas se

disuelven o se ven en la necesidad de obtener recursos económicos del exterior, con lo que entran en una creciente dependencia que transforma su carácter, una parte de los cooperativistas, los mas, incluso todos ellos, se convierten en trabajadores asalariados (lo sepan o no) y la otra parte adquiere el carácter de capitalista.

2.2.6. Empresas

Emanadas del mundo rural o procedente de la realidad urbana nacional o internacional, las empresas capitalistas pueden considerarse con toda claridad como la fuerza dominante de nuestro sector agropecuario. Algunas de ellas solo han logrado tomar en sus manos la dirección del proceso productivo dejándolo intacto o con ligeras modificaciones, aunque su presencia haya cambiado las condiciones de trabajo, otras han emprendido a fondo su tarea de organización de las fuerzas productivas sobre bases capitalistas y algunas incluso han logrado ya una transformación radical del proceso productivo asimilándolo por completo a la mecánica global de funcionamiento del sistema (subordinación e inclusión reales, plusvalía relativa).

En un mundo globalizado económicamente estas unidades han adoptado las pautas de las empresas capitalistas en la sociedad (creciente monopolización, predominio del capital financiero etc.). En suma se apunta a la empresa capitalista como el sujeto social predominante en nuestro mundo rural, ya sea nacional o internacional siendo estos

toda una amplia gama de agentes económicos que generan en la mayoría de los casos un desbalance y una acrecentada desigualdad en la repartición de las riquezas, como claro ejemplo tenemos las utilidades que dejan al fisco nacional las minerías y toda clase de explotación de nuestros recursos naturales.

2.2.7. Campesinos

Se considera que su característica fundamental radica en su forma colectiva de existencia social, pues el desarrollo del capitalismo no ha conseguido individualizarlos por entero, pero los determina globalmente a través de la comunidad rural (o en algunos casos, de un grupo de comunidades rurales, cuando integran por ejemplo una o varias etnias). La determinación implica esencialmente el bloque de su capacidad de acumulación por la extracción de sus excedentes económicos a través de las relaciones de intercambio. Se da su estratificación en tres clases de campesinos, el rico, medio y pobre.

2.3. Objeto de estudio

“El objeto de estudio concreto de la sociología agraria es la comunidad rural, y se extiende a todos los aspectos de dichas comunidades locales, e incluso a otros biológicos, psíquicos y geográficos en cuanto influencia en los primeros o los condicionan

otros de los temas objetos de estudio de esta rama de la sociología en general están la personalidad del hombre del campo como el resultado de una socialización específica; la cultura rural o las formas adquiridas de comportamientos, sentimientos, ideas y creencias de los campesinos; los grupos sociales y en general la interacción social en el campo; las instituciones sociales y los rasgos especiales que presentan en este medio; la dinámica social rural o cambio social⁸.

Otro objeto de estudio es la de explicar esas diferencias o los rasgos específicos de los fenómenos sociales rurales. La explicación debe consistir en la indicación de los factores responsables de esas diferencias, o en el establecimiento de la correlación funcionales entre cada una de las diferencias específicas y cada una de las variables que intervienen en su formación, la sociología rural no puede existir sino sobre la base de la colaboración de toda una serie de ciencias, en ese sentido se encuentra en la misma situación que la sociología general.

De allí que la economía rural, la geografía rural, la ciencia de la alimentación, la ciencia jurídica, etc., puedan presentar auxilios importantes a la sociología rural sin confundirse jamás con el objeto que es propio a esta. También es tarea de la sociología rural la de describir los rasgos relativamente constantes y universales de las relaciones sociales en el medio rural y sus diferencias con el medio social urbano. En esa descripción la

⁸ Flores Alvarado, Humberto. **Proletarización del Campesino de Guatemala. Estudio de la Estructura Agraria y de las tendencias del desarrollo de la economía capitalista en el sector campesino.** pág. 69.



sociología rural se preocupa de aquellos aspectos que revelan la existencia de ciertas leyes generales propias a la sociedad rural, que no se dan o se dan de diferente manera en el medio urbano. De ahí el carácter comparativo que la sociología rural a menudo asume.



CAPÍTULO III

3. La estructura agraria en Guatemala

Para nadie es un secreto que la estructura agraria en Guatemala está contenida en la originaria del sistema colonial, y de esa fecha para esta parte no ha variado pues esta está concentrada en muy pocas manos convirtiendo este bien en latifundios en su mayoría con monocultivos.

3.1. La tenencia de la tierra

El proceso histórico del desarrollo del régimen de tenencia de la tierra en Guatemala, desde la época colonial hasta principios del siglo XX, se caracterizó por el aumento, consolidación y fortalecimiento de la gran propiedad rural. Su desarrollo evolutivo va desde la creación del concepto de propiedad privada en la colonia a través de los pretendidos fundamentos de la propiedad hispánica en América, hasta la adopción de medidas tendientes a distribuir desigualmente la tierra que perteneció originalmente al indígena y que le fue arrebatada por medidas legales y de hecho. La distribución entre los mismos españoles fue también desigual. Esto se nota con el otorgamiento de la tierra en peonías y caballerías, lo que claramente señala la división social y económica que se estableció entre los nuevos pobladores de América. Con la independencia

política de las colonias hispanoamericanas a principios del siglo XX, la tenencia de la tierra y el modo de producción desarrollado durante la época colonial no sufrieron cambios fundamentales. Sin embargo sí se dieron algunas modificaciones como la desintegración de los ejidos para que juntamente con los baldíos se convirtieran en propiedad privada, los que fueron cedidos y otorgados al terrateniente única persona que estaba en condición económica favorable para adquirirlos. Estos baldíos, durante el periodo colonia, habían permanecido como tierras realengas, es decir propiedad de la corona. Además se realiza la primera expropiación de tierras, al quitárselas a la Iglesia muchas extensiones rurales que poseían. También se estableció la institución del censo enfiteútico, que transformo al campesino en arrendatario cuando le obligo a pagar una cuota por el uso de tierra sin desmontar y por las tierras comunales.

En la época conservadora (1838-1871) se mantiene la misma situación en el régimen agrario, con la única diferencia que la principal actividad agrícola de este periodo (grana o cochinilla), por el hecho de utilizar pequeñas extensiones y poca mano de obra no requirió el uso de grandes masas de campesinos indígenas, permitiendo a estos dedicarse al cultivo de sus pequeñas parcelas.

En el siglo XIX, es cuando el pensamiento económico-liberal impulso el aumento de la gran propiedad rural al considerarla como un medio para alcanzar el progreso económico de Guatemala. Los medios puestos en práctica para desarrollar la propiedad privada fueron la cesión y el otorgamiento de tierras nacionales con la titulación individual de

estas tierras, la abolición del censo enfiteútico y la desintegración de las comunidades religiosas como también el parcelamiento de ejidos.

Todas estas medidas determinan la estructura agraria de Guatemala hacia 1930. Para tener una visión más integral de este aspecto, es necesario conocer el estado de las formas de tenencia de la tierra las cuales nos ofrecen un panorama objetivo acerca del agro. Ello permite establecer la situación que sirvió de base en los periodos gubernativos estudiados en esta investigación, en lo que respecta al régimen agrario de Guatemala.

Sobre la base de los antecedentes históricos y del proceso económico y político de Guatemala, el régimen de tenencia de la tierra en el país tenía ya sus características peculiares que serán el fundamento en la presente investigación, tomando en cuenta que el régimen agrario está determinado por la estructura económica y que constituye un factor específico en el tipo de producción agrícola, señalaremos en las páginas siguientes diversos aspectos características de ese régimen que contribuirán a configurar el que prevalece en la época contemporánea, y ver las modalidades en el régimen de tenencia de la tierra los cuales se explican en los apartados siguientes.

En Guatemala existen plantaciones cafetaleras y azucareras, y estos cultivos constituyen el único tipo de unidad económica con acceso al mercado externo y su demanda

depende precisamente de la solicitud de los países industrializados, el cultivo de estos productos constituyen la principal fuente de divisas de las economías centroamericanas.

Características de las plantaciones mencionadas es el uso intensivo de los recursos de mano de obra, aplicando complejos sistemas de división del trabajo, como el aprovechamiento más racional, productivo y adecuado de la tierra, sin embargo considero que ambas se encuentran incluidas en la plantación por las características que ella engloba

No existe preocupación marcada por utilizar racionalmente los recursos naturales. La ganadería se suele desarrollar en tierras más apropiadas para la agricultura, mientras que el pequeño campesino se ve obligado a cultivar zonas menos favorecidas con técnicas primitivas. En la actualidad la hacienda está basada en la ganadería extensiva y en los ingresos de la renta de la tierra, el hacendado realiza pocas inversiones y maneja la finca utilizando preferentemente dos factores de producción: la tierra y la mano de obra, esta forma también destinada al cultivo de cereales, de productos tradicionales de exportación como el café, con una mínima inversión de capital y, mano de obra barata (mozos-colonos) y un rendimiento bajo en relación a la extensión cultivada. Según las formas de tenencia podemos mencionar: propiedad, arrendamiento, aparcería, colonato, usufructo y la ocupación precaria.

3.2. Evolución histórica

“Para poder entender la complejidad que presenta actualmente la estructura agraria en Guatemala se hace necesario partir de la comprensión de los principales periodos históricos que es lo que nos va a permitir a conocer como: se generan determinados fenómenos claves; se forma y se debilitan determinadas clases y capas sociales; se originan y hacen crisis determinadas contradicciones económicas y sociales. Es decir, la comprensión del proceso histórico nos va a permitir conocer en su esencia la configuración de los fenómenos y la intensidad con que actúan en la realidad actual”⁹.

La actividad productiva predominante en Guatemala durante toda su historia hasta el presente, es la agricultura. Se puede afirmar sin ninguna posibilidad de equivocarse, que estudiar el desenvolvimiento histórico del agro, es estudiar lo esencial del proceso histórico de Guatemala.

Dentro de ese devenir, el conocimiento de tres procesos es fundamental para entender la formación social guatemalteca de este momento: los mayas, el régimen colonia y el desarrollo del capitalismo. El primero porque nos lleva a conocer lo que era para los mayas la tierra y lo que representaba para ellos la agricultura y todo su entorno, el segundo porque es la etapa histórica que con mayor intensidad está influyendo en la configuración del presente, es un régimen económico social que se mantienen con muy

⁹ Miranda López, Axel Venancio. *La Historia en la tenencia de la tierra*. pág. 58.

pocos cambios hasta la revolución de 1944-54. Y el tercero porque es el régimen que lentamente ha venido aniquilando las relaciones de producción serviles hasta constituirse en el modo de producción dominante en la formación social guatemalteca. En el conocimiento de estos tres procesos se encuentra la clave para entender el relativo atraso capitalista de Guatemala y su grado de dependencia del sistema capitalista mundial.

3.2.1. Los mayas

Aproximadamente entre los años 300 al 900 de nuestra era se desarrolla lo que los antropólogos han llamada el periodo maya clásico, cuyo centro político y religioso estuvo situado en Tikal, en lo que hoy es el departamento de Peten, al norte de Guatemala. El territorio maya abarcaba además de la Guatemala actual, la península de Yucatán, Belice y parte de Honduras y El Salvador.

Debido a factores diversos resulta una tarea imposible hacer una descripción completa de la sociedad maya. Habremos de contentarnos tan solo con algunos rasgos. La vida y la sociedad de los mayas descansaban en una profunda comunión con la naturaleza, en su más amplio sentido, el ser humano, desde su nacimiento se integraba a la naturaleza y a la vastedad del cosmos. La tierra, el agua, el viento, los accidentes geográficos, la

flora y la fauna, eran las partes más cercanas de un todo en el que el papel protagónico estaba en el espacio inconmensurable que acogía también a los astros.

Aquel pueblo vivía fundamentalmente de la tierra, aunque también cazaba y pescaba. Sobre la tierra no existía el derecho de propiedad, sino solamente de uso; la tierra era sagrada, era de los dioses, y eran los sacerdotes quienes la administraban y distribuían para su cultivo. Se constituía así un poder centralizado en los funcionarios religiosos y científicos (muy ligado a lo religioso), quienes ejercían también el poder político en una especie de federación de estados semiautónomos subordinados a un poder central, donde culminaba la pirámide en el señor principal.

Existía, por lo tanto una casta privilegiada que aunaba el gobierno civil y el cultivo de los conocimientos filosóficos, científicos y técnicos, y que supeditaba a sus designios a quienes practicaban la milicia, el comercio y las artes y la agricultura. Eran los sacerdotes y científicos, la élite dirigente que vivía de los impuestos, no era pues la maya una sociedad perfecta e igualitaria, pero la vida del pueblo era sin duda mucho mejor que la que devino de la dominación extranjera con el régimen colonial.

Los mayas desconocían el hambre y la desnutrición; según expertos nutricionistas tenían una alimentación sana y balanceada; y nunca conocieron tanta injusticia, explotación, vejámenes y humillación como acarrearón la conquista y la colonia.

“Además de la producción de alimentos los mayas cultivaban el algodón y la lana y en torno a ellos desarrollaron una meritoria artesanía del tejido; todavía hoy son admiradas la calidad y belleza de las ropas que elaboran y usan los indígenas guatemaltecos. Sobre la base de esos productos, la economía era funcional, la vida comercial activa era muy activa en el día de plaza que realizaban con frecuencia se intercambiaban productos alimenticios, utensilios, vestidos, etc. Por el sistema de trueque, también se le dio valor monetario a ciertos productos especialmente apreciados, principalmente al cacao, lo que facilitaba el intercambio. El comercio traspasaba las fronteras mayas y se extendía por toda el área mesoamericana y llegaba incluso a territorio de los incas, en el actual Perú”¹⁰.

La religión de los mayas giraba en torno a la agricultura; la mayor parte de sus dioses tenían algo que ver con la tierra y la producción. Podría decirse que era una religión naturalista y enfocada al servicio de la comunidad, si bien creaba condiciones de privilegio para la casta sacerdotal. Su cosmovisión era y continúa siendo totalizante e integradora; lo sobrenatural estaba ligado íntimamente a la naturaleza; el mundo natural estaba imbuido de divinidad, el hombre se renovaba, se transformaba y se espiritualizaba por su relación con la divinidad, con la comunidad y con la sagrada tierra.

En torno a la religión se desarrollo grandemente la agricultura, no pueden menos de producir asombro los centros culturales que hoy se conservan, llenos de belleza y

¹⁰ Morley, Sylvanus G. **La civilización maya**. pág. 72.

armonía que suponen un gran dominio de la técnica y un elevado concepto de la estética. Cómo no admirarse de la belleza de las estelas y de la grandiosidad de los templos y mansiones, sobre todo si se tiene en cuenta que los mayas en aquella época no trabajaban con metales ni aplicaban en su trabajo el principio de la rueda.

3.2.2. La colonia

La estructura agraria en la colonia estuvo caracterizada por el conjunto de actividades dominantes dentro de la matriz económica de la sociedad; el régimen de propiedad de carácter feudal estuvo constituido principalmente por los latifundios criollos por las tierras comunales de los pueblos de indios y por las tierras realengas (en propiedad del rey). Durante el siglo XVIII se fueron consolidando pequeñas y medianas propiedades de los ladinos acomodados y de los indios ricos. Y finalmente en cuanto a la propiedad sobre la tierra debemos aclarar, que contrariamente a lo opinado por algunos estudiosos, en la colonia no existió el fenómeno de minifundismo.

Las dos grandes fuerzas productoras del reino (indios y ladinos de ranchería) trabajan en los procesos productivos agrícola; fueron trabajadores poco calificados a los cuales se les vedó el acceso a la cultura y se le hizo vivir en condiciones inhumanas explotándoseles a niveles extremo.

Las relaciones de producción predominantes fueron de servidumbre que moldearon a la principal clase social trabajadora; los indios o siervos coloniales y que se concretizaron fundamentalmente en el régimen de trabajo forzado llamado repartimiento de indios; la producción y recaudación de tributos; otras formas de extorsión y explotación como el repartimiento de mercancías o enseres y el repartimiento de algodones o hilados o hilazas y diversos servicios personales en beneficio de la ciudades, de la iglesia y de las autoridades civiles.

El repartimiento de indios en sus características esenciales fue el siguiente: de acuerdo a las cédulas reales, estaban obligados a presentarse al repartimiento todos los indios varones en edad de trabajar, de dieciséis a setenta años, se excluía de esta obligación a los indios nobles, solamente estos tenían la posibilidad de ser alcaldes indios y fueron ellos precisamente los responsables de velar porque los indios comunes tributaran y acudieran al repartimiento.

De acuerdo a las reales ordenanzas el hacendado debía de pagar un real por día en moneda y mano propia a los indios repartidos. Esta situación ha confundido a más de un estudioso, afirmando que existieron relaciones salariales, basándose en la existencia de dicha remuneración. La realidad histórica demuestra que la disposición monárquica en cuanto a la paga de repartimiento no se respeto. Pero haciendo caso omiso de tal realidad, el real diario no era, ni por asomo, el equivalente al valor de la fuerza de trabajo invertida, por lo tanto, no representaba la porción fundamental de su ingreso, pues los

indios sobrevivían inhumanamente de su trabajo aplicado en la tierra comunal de los pueblos de indios. A fines del siglo XVII apareció una variante del repartimiento llamada mandamiento y consistió en enviar a los indios por periodos mayores al de una semana y a una distancia mayor de diez leguas de sus pueblos, limitaciones que estipulaban las reales ordenanzas para el repartimiento. Durante los siglos XVIII Y XIX, se le llamo a esta modalidad indistintamente mandamiento o repartimiento.

Al indio o al siervo colonial, lo caracterizaron los siguientes elementos esenciales:

a) Se encontraba adscrito al pueblo de indios, tenía libertad de movilización dentro del mismo pueblo, pero no podía desplazarse fuera de él, a no ser para cumplir con las obligaciones forzosas impuestas por las clases dominantes.

b) No era propietario de la tierra, pues las tierras comunales en principio era propiedad del rey, cedidas por él para que los indios pudieran trabajar para tributarle y además para que pudieran sobrevivir. El tributo era entonces la renta del suelo pagada en especie al gran propietario feudal, el rey. La integración de todas las tierras comunales, representaba para el rey un enorme latifundio feudal que le proveía de una considerable masa de tributos.

c) Se encontraba adscrito a la tierra en otra forma. Estaba adscrito a la hacienda del criollo un señor feudal menos poderoso, un vasallo del rey, la concesión hecha por el rey a los criollos con el objeto de que los últimos se arraigaran a la colonia, tuvo el carácter de una concesión feudal.

“El repartimiento de indios no es más que la renta del suelo pagada en prestaciones personales. La fuerza de trabajo del indio le pertenecía al segundo señor feudal, durante un periodo de tiempo determinado, una semana o una temporada en el caso del mandamiento, y durante ese tiempo el criollo podía imponer al indio ciertas condiciones que rebajaban la paga forzada. La hacienda, al ser enajenada o heredada, llevaba implícito en su valor el derecho sobre los indios cedidos por el rey, los indígenas repartidos permanecían en sus poblados prehispánicos, poblados dispersos de estructura del pueblo de indios colonial que fue creado después. Al beneficiario se le repartían y encomendaban los indios de uno o más poblados quienes por ese acto quedaban obligados a tributarle en bienes y en trabajo”¹¹.

En suma, el indio tenía que trabajar para el rey a través del tributo real; para el encomendero a través de la encomienda; para el criollo a través del repartimiento de indios; para el corregidor a través del repartimiento de mercancías o venta forzada de enseres y del repartimiento de hilados; para la iglesia y autoridades civiles a través de los servicios personales y una serie de impuestos; y para su manutención y reproducción.

A otro nivel el indio en sus tierras comunales producía para el consumo interno, básicamente para alimentar a la población del reino; y en las haciendas fundamentalmente producía añil, para el mercado externo.

¹¹ James Aute, Jeremy Anthony. **La tierra desde la colonia**. pág. 36.

Ahora, el pueblo de indios se constituyo en el cimiento básico del régimen, porque: a) permitió aplicar con relativa facilidad los sistemas de explotación enumerados; b) permitió instituir y facilitar la aplicación de la coerción extraeconómica; y c) garantizo la reproducción de la principal fuerza de trabajo, y con ella la reproducción del sistema. El cumplimiento de las funciones del pueblo de indios lo hicieron posible el ayuntamiento con régimen municipal en manos de los principales o indios nobles y la iglesia representada por los sacerdotes en dichos pueblos. Algunos estudiosos explican al pueblo de indios como una cárcel con régimen de municipio.

El proceso de consolidación de estos agricultores ladinos en los pueblos de indios fue tortuoso y largo, pues hasta las postrimerías del siglo XVIII se les considero como intrusos, vedándoseles la posibilidad de comprar tierras de indios y en general perduro una política de bloqueo agrario de mestizos. En síntesis, la pequeña burguesía rural integrada por los indios ricos, es decir por aquellos indios nobles convertidos en pequeños y medianos propietarios agrarios y por los ladinos acomodados en los pueblos de indios. Para la clase de siervos coloniales (indios), la constitución de la pequeña burguesía rural represento el origen de un nuevo enemigo de clase; menos poderoso que la burguesía imperial que no era clase pero actuaba como clase por defender interés de la monarquía española y que la aristocracia criolla (clase criolla), pero más hábil, mañoso y ávido de riqueza. Luego hubo dos clases dominantes: la corona, clase dominante metropolitana y la aristocracia terrateniente o clase criolla, clase dominante interna. La primera, el gran señor feudal, personificaba a la aristocracia feudal y a la burguesía comercial española. La aristocracia feudal se beneficio con el tributo; con los impuestos,

fundamentalmente las alcabalas, impuestos que gravaban las transacciones mercantiles y los estancos control estatal de la producción y distribución de algunos productos como el alcohol y el tabaco básicamente, y la burguesía comercial se beneficio con el monopolio comercial.

La clase dominante interna (los criollos) se beneficio con el aprovechamiento de la fuerza de trabajo forzada y semiforzada (los indios y los ladinos pobres de rancherías), en la producción de artículos agrícolas, fundamentalmente del añil, articulo que se exportaba a España.

Y aunque no todos los hacendados fueran a la vez encomenderos, su gran mayoría se beneficio también por intermedio de esa institución llamada encomienda, de ahí que la clase criolla fue caracterizada esencialmente por ser propietaria de grandes extensiones de tierra y por explotar fuerza de trabajo india (servil) y complementariamente de los ladinos pobres de rancherías.

3.2.4. Las guerras de federación y el gobierno del Doctor Mariano Gálvez

Al periodo histórico conocido como las guerras de federación (1821-1823) le imprimió su carácter la lucha política entre los hacendados criollos y las pequeñas burguesías urbana y rural que actuaron de acuerdo a sus interese económicos. Los primeros luchaban por

mantener sin alteración las relaciones de producción de servidumbre; mientras que los segundos lo hacían para impulsar un mecanismo que permitiera liberar la obtención del medio de producción la tierra, abolir el régimen de trabajo forzado, ampliar la producción agrícola e industrial para la exportación y el desarrollo del mercado interno.

Al realizarse la independencia de acuerdo a los intereses de la clase criolla, las pequeñas burguesías se quedaron frustradas. El poder en manos de una minoría rígida y hermética, hizo que las pequeñas burguesías se compactaran en un grupo de oposición levantando la bandera del liberalismo. Sin embargo, la principal base política radicó en la pequeña burguesía rural, la que durante los primeros años de vida independiente, transitando un camino sinuoso, se desarrolló a mayor velocidad.

Con la toma del poder por los liberales en 1823, el gobierno del Doctor Mariano Gálvez empieza a tomar medidas en beneficio de estos dos grupos sociales, pero sobresale la liberación de la adquisición de tierras por la pequeña burguesía rural. Se extienden títulos de propiedad que legalizan la usurpación tanto de las tierras baldías en propiedad del estado (durante la colonia las tierras realengas), como de las tierras de indios, bajo el pretexto de que estos las tenían abandonadas. Asimismo se crearon los procedimientos necesarios para que los estratos medios rurales pudieran comprar tierras comunales que los indios les arrendaban. Esta situación agudizó las contradicciones entre la pequeña burguesía rural y los indios, contradicciones que surgieron paralelamente al origen de dicha pequeña burguesía.

“La debilidad económica y política que caracterizo a los liberales mientras retuvieron el poder determino que no pudieran arremeter contra los intereses de los hacendados criollos, limitándose a desarrollarse a expensas de la gran masa de indios. Sin embargo, los criollos conjuntamente con la iglesia, hábilmente orientan la lucha política, involucrando en ella a la gran masa de indios, haciendo que la caída del doctor Mariano Gálvez se precipitara”¹².

Al referirnos a este proceso indicaremos que las leyes, demasiado inclinadas a favorecer a este grupo que había nacido en sorda pugna con los indios y que anhelaba consolidar lo que había logrado adquirir en los pueblos, fueron leyes que desatendieron parcialmente el interés de los indígenas, que no le dieron la debida importancia a la necesidad de liberar y favorecer en formas efectivas a la gran masa india de los pueblos y así, comenzando a desviarse de los principios liberales en atención a un sector que era históricamente enemigo de los indios, el gobierno liberal se gano la aversión de estos, la cual hábilmente manejada por los criollos y por la iglesia criolla ella también en sus altas jerarquías fue un factor decisivo en la caída del gobierno liberal. En la caída del Doctor Mariano Gálvez solo se ha querido ver el derrumbe de un régimen progresista por las maquinaciones de los criollos conservadores, lo cual, sin dejar de ser verdad, encubre o tergiversa un hecho de la mayor importancia que las masas indígenas siguieron a los criollos no porque fueran ignorantes ni tampoco porque las reformas de Gálvez fuera demasiado avanzadas para un pueblo que no las entendía, como ha llegado a decirse sino porque las leyes agrarias de aquel gobierno cercenaban la propiedad de los indios

¹²Lujan Muñoz, Jorge. **Historia general de Guatemala, desde la república federal hasta 1898.** pág. 354.

sobre sus tierras comunales y no ofrecían compensaciones efectivas e inmediatas. Con el fin del gobierno de Gálvez, los historiadores marcan el fin del periodo de las guerras de federación; se obstruyen las posibilidades de impulsar las medidas revolucionarias para ese momento por parte de los liberales, pero el modelo político económico criollo se va debilitando como lo veremos.

3.2.5. El gobierno conservador de los treinta años

La estructura económica colonial durante el gobierno conservador se mantuvo en lo fundamental, es decir, transcurrió este periodo determinado por el régimen colonial sin metrópoli. En el agro, las relaciones de producción entre latifundios criollos y pueblos de indios no se alteraron, se conservó el régimen de trabajo forzado por temporadas y el régimen de rancherías, satisfaciendo los hacendados sus necesidades de fuerza de trabajo, obteniendo mano de obra semiservil en estado permanente y servil temporal en los momentos en que la necesitaran. Por esta razón la dictadura criolla no les permitió mayor libertad a los terratenientes medios y pequeños, sino por el contrario, desarrollo una política bastante inflexible para obstaculizar su desarrollo y mantenerlos dentro del molde colonial. Pese a la posición de los criollos, los terratenientes medios y pequeños se desarrollaron, se fortalecieron económicamente deviniendo un proceso que culminó con la toma del poder por los mismos en 1871. Brevemente trataremos de explicar las causas que muestran el fortalecimiento de los pequeños y medianos terratenientes y el debilitamiento del proyecto criollo.

Aproximadamente a mediados de la tercera década del siglo XIX en Europa descubrieron una añilina sintética o tinte artificial barato, que vino a desplazar al añil. Por esta razón, la demanda del colorante vegetal azul índigo fue disminuyendo, es así como el producto que enriqueció a los criollos durante cientos de años dejó de tener importancia económica. La producción del añil fue substituida por la producción de grana, también colorante de origen animal (insectos llamados cochinillas) pero rojo púrpura, que se constituyo en el principal producto de exportación y pilar de la economía guatemalteca.

El proceso productivo de la grana se diferencio substancialmente del proceso del añil. El segundo era un proceso productivo extensivo, sencillo, que no exigía mayor calificación de la fuerza de trabajo, mientras que el primero se presentaba como un proceso productivo delicado frente a los fenómenos meteorológicos y más complejo, aunque no necesitaba ni de muchos brazos, ni de grandes extensiones de tierra, pues era un producto que alcanzo precios de venta muy por encima de los del añil, lo que significo que pequeñas unidades productoras fueran rentable y obtuvieran altos excedentes.

“Por otra parte, siendo el principal producto de exportación se constituyo en el procedimiento que permitiría obtener divisas, razón por la cual, lo criollos se vieron obligados a brindar a los pequeños y medianos productores algún apoyo. En suma, los criollos continuaron ejerciendo el control económico y político, pero no fueron los indios en la haciendas quienes produjeran la grana, dicho artículo fue producido por los pequeños y medianos terratenientes, y los criollos debido a que necesitaban de divisas

para continuar comprando las mercancías que no se producían internamente, pero que necesitaban para continuar viviendo la vida buena, a la española, se vieron forzados a proteger la producción de grana. Esto significó que los criollos se vieran obligados a alimentar a este grupo emergente que no se presentaba como una clase antagónica interesada en tomar el poder y revolucionar la estructura económica; sino que fortalecieron a un grupo deseoso de acaparar tierras y obtener fuerza de trabajo forzada para explotarlos¹³.

La producción de grana fue substituida por la producción de café, existe inseguridad histórica en cuanto a la introducción de este producto a Guatemala; lo cierto es que hay evidencias que prueban que a principios del siglo XIX se cultivaba en cantidades insignificantes. En 1803 el Estado exonera de impuestos a algunos productos y entre ellos figura el café, en la época de la independencia la producción de café continuó siendo mínima, pero aumento en relación a años anteriores.

El gobierno del Doctor Gálvez fomento la producción de dicho producto. En 1845 se importo una maquina beneficiadora de Costa Rica, en 1850 ya se consumía café en pequeñas cantidades en Guatemala, cuando aconteció la caída de la grana el gobierno conservador como la salida a las crisis económicas que los apremiaba incentivo la producción cafetalera. Las cifras de las exportaciones de café durante estos primeros años de cultivo señalan el proceso de desarrollo del producto, en diez años (1852-1862)

¹³ Miranda López, Axel Venancio. **La historia en la tenencia de la tierra.** pág. 76.

las exportaciones de café casi se multiplicaron treinta veces. En 1870 las exportaciones de café alcanzaron 113,00 quintales y en 1880 dichas exportaciones representaban el 92% del total y en 1883 participaron en un 85%.

Las cifras citadas ponen de manifiesto la evidente velocidad con que se desarrolla la producción de este producto en Guatemala, veinte años después de iniciado el proceso de producción, la caficultora se encontraba sólidamente establecida. El proceso productivo del café fue emprendido por los antiguos productores de grana, es decir, por los pequeños y medianos terratenientes que al igual que con la grana aunque con mayor trascendencia tuvieron que enfrentarse a muchas limitaciones impuestas por los criollos. Para poder cultivar café, estos estratos medios rurales necesitaban más tierras, fuerza de trabajo barata y financiamiento puesto que el precio del café no alcanzaba el buen precio de la grana. Esto significaba que para obtener por medio del café los excedentes conseguidos con la producción de grana los productores debían cultivar mayores extensiones de tierra y ello se traducía en necesidad de utilizar más medios de producción, de fuerza de trabajo y para poder implementar dicho proceso requerían de fuentes de financiamiento.

El control político y económico seguía en poder de los criollos, y a estos, como antes, no les convenía el fortalecimiento económico de otros sectores sociales; pero la necesidad de obtener divisas los hizo incentivar y fomentar la producción cafetalera, ahora bien, por un lado, la implementación de la producción del café era costosa y de mayores

dimensiones que la de la grana, y por otro, los estratos medios rurales se encontraban, para entonces mas fortalecidos económicamente que antes, en consecuencia las contradicciones entre los dos grupos se agudizaron y el resultado de esa lucha económica fue la toma del poder por los cafetaleros en 1871.

En el trasfondo de este párrafo se percibe lo que en realidad pasaba; el desarrollo de las fuerzas productivas determinaba que la fuerza de trabajo no fuera posible obtenerla por medio de la libre contratación, pues, por una parte los indios no estaban desarticulados de la tierra, y por otra, los cafetaleros no estaban en posibilidades de pagar una remuneración que garantizara la reproducción de dicha fuerza de trabajo por lo consiguiente, la única alternativa de obtener la necesaria mano de obra era a través de la aplicación de la coerción extraeconómica. Pero esta, solo estaban en posibilidad de aplicarla los hacendados criollos a cuyos interese respondían los complejos supra estructurales, y a estos, como ya hemos expuesto, no les convenía volcar la fuerza de trabajo forzada a las nacientes fincas cafetaleras porque hubieran fortalecido mas a sus enemigos.

“Lo que en este momento se presenta como una imperiosa necesidad para los crecientes cafetaleros, con la toma del poder en 1871, crean los mecanismos necesarios para resolver esta dificultad, haciendo llegar la fuerza de trabajo a las fincas cafetaleras, por medio de la compulsión supra estructural, también los estratos rurales medios necesitaban servirse de los sistemas crediticios para poder impulsar la producción

cafetalera, situación que no lograron solventar sino en alguna medida, hasta después de la toma del poder, pues, no tuvieron acceso a las formas de crédito usadas. El financiamiento durante la colonia se encontraba en manos de la iglesia y de algunos comerciantes exportadores y esta situación se proyectó hasta antes de la reforma liberal. El crédito territorial de hecho no existía y el modelo político criollo persistía en mantener la añeja legislación española que no admitía la innovación en este tipo de operaciones”¹⁴.

Un último hecho importantísimo en relación a este periodo es que, los criollos no produjeron ni grana ni café; mas sin embargo, mantuvieron durante los treinta años el control político y con este el control sobre los indios, evitaron que esta fuerza de trabajo fuera aplicada en los procesos productivos antes citados, con el objeto de que los pequeños y medianos terratenientes no se fortalecieran económica y políticamente.

Esta política criolla de bloqueo a los grupos medios rurales permitió a los indios un leve respiro durante ese periodo pues la aplicación de la coerción extraeconómica sobre ellos disminuyó relativamente y la explotación de la cual fueron objeto también. Los indios produjeron en las haciendas criollas durante esa época fundamentalmente productos para el consumo interno.

¹⁴ Lujan Muñoz, Jorge. **Ob. Cit.** pág. 76.

3.2.6. El proceso de reforma liberal

En las páginas anteriores hemos señalado, por un lado, las necesidades económicas que tenían los grupos rurales emergentes (cafetaleros); y por otro, las limitaciones de que fueron objeto por los gobiernos conservadores (Rafael Carrera 1838-1865 y Vicente Cerna 1865-1871). Necesidades que nacen y se desarrollan casi paralelamente al origen de dichos estratos medios rurales en la colonia, y que no se ven satisfechas con la independencia; que el gobierno liberal de Mariano Gálvez intenta satisfacer pero no lo logra, mas bien, dicho intento precipita la caída del régimen y, finalmente reiteramos que durante el gobierno conservador esas necesidades se incrementan fundamentalmente con la producción y exportación del café pero que se ven obstaculizados por la política económica férrea e inflexible por parte del gobierno criollo.

La reforma liberal, que hay que entenderla como un proceso que se origina en la colonia y que se desarrolla con plena intensidad durante setentitres años (1871-1944) y no como un episodio político ocurrido en 1871 como usualmente se presenta conducida con la emergente oligarquía cafetalera, formula una legislación agraria y un aparato político administrativo ágil, que viene a liquidar la obstaculización económica que durante muchos años impidió su fortalecimiento y su desarrollo.

El hecho económico social más trascendente impulsado por la reforma liberal fue el de romper la estructura colonia de los pueblos de indios, que se había mantenido invariable durante los años de post-independencia.

Este hecho signífico; a) la supresión de las tierras comunales de los pueblos de indios, siendo substituida por la propiedad privada de pequeños agricultores; b) el aparecimiento de las rancherías de indios; c) el aparecimiento del minifundismo; d) la posibilidad de abastecer las fincas cafetaleras con fuerza de trabajo forzada semigratuita, por temporadas; e) la abolición del poder de las camarillas de indios nobles; f) la toma del poder del régimen municipal por los ladinos que vivían en los pueblos de indios.

Apoyadas en la doctrina liberal, las dictaduras cafetaleras suprimieron la propiedad comunal de los pueblos de indios, bajo la excusa de que con ese régimen las tierras no producían lo que deberían producir, y por lo contrario, que el régimen de propiedad privada permitiría un rendimiento optimo, ya hemos fijado las bases necesarias para comprender que a los cafetaleros les interesaba su base social y política; por ello orientaron el proceso de usurpación de estas tierras en beneficio de los ladinos acomodados de los pueblos de indios. Por otra parte, la supresión del régimen comunal de propiedad, les permitió abastecerse de la fuerza de trabajo permanente que el proceso productivo del café exigía. Es así como la fuerza de trabajo semiservil de los ladinos pobres se vio empleada con la inyección de los indios expropiados, que fueron

forzados a contratarse también como la fuerza de trabajo semiservil, originándose de esta manera las rancherías de indios.

Luego, los indios expulsados de sus tierras, que no tuvieron acceso a las nuevas rancherías, para poder sobrevivir tuvieron que asentarse en predios baldíos, tierras que no estaban habilitadas, o bien, tierras no apetecidas por los finqueros por su baja vocación para el cultivo. Este hecho dio origen, al surgimiento de las pequeñas parcelas comúnmente llamadas minifundios; el fenómeno denominado por varios autores como atomización de la tierra, que no es otra cosa que, el proceso de la disminución de la extensión de la parcela por familia, dado, la imposibilidad de los campesinos por obtener más tierras ante el crecimiento demográfico de los mismos. El punto final de dicho proceso desemboca en la total desarticulación de los campesinos del medio de producción, dando por resultado el surgimiento de otro tipo de trabajador directo, desposeído de medios de producción, al cual no le queda más remedio que vender su fuerza de trabajo para sobrevivir, es decir, el proletario agrícola.

“Los campesinos que se vieron arrojados a las pequeñas parcelas, hacían producir su tierra bajo la forma de producción mercantil simple, pero, dado que el proceso productivo del café requiere un enorme contingente de fuerza de trabajo temporal, fundamentalmente en la época de cosecha, mediante la coerción supra estructural obligaron a dichos campesinos a trabajar por temporadas en forma semigratuita en las fincas cafetaleras. Y algo más, la abolición del poder municipal de los indios nobles y su

substitución por los ladinos acomodados de los pueblos de indios, obedece a dos necesidades más de la oligarquía cafetalera, uno, a fortalecer la base política del régimen, y dos, a garantizarse el control necesario para hacer llegar a las fincas la fuerza de trabajo forzada que necesitaban en forma temporal”¹⁵.

Hasta aquí, hemos analizado una de las vertientes de la legislación de tierras: la supresión de la tierra comunal de los pueblos de indios, que desemboca en la multiplicación de las pequeñas y medianas propiedades de ladinos, y dentro del proceso de la reforma liberal se presenta dentro de la legislación de tierras una segunda dirección: la multiplicación de las unidades agrícolas grandes. Este fenómeno se hizo posible a través de la creación de los mecanismos jurídico-administrativos que facilitaron la adquisición de tierras en considerables cantidades con el propósito de ampliar su producción cafetalera; desde luego, este hecho que vino a ampliar al latifundio colonial, se operó en base al pensamiento liberal, dentro del cual el régimen de propiedad privada representa uno de los principales bastiones económico sociales.

Tal como ocurrió en otros países (Europa), el proceso de captación de tierras fue sumamente acelerado pues durante el gobierno de Vicente Cerna se distribuyeron tierras estatales (baldías) extendiendo 16 títulos de propiedad, mientras que en tan solo siete años de dictadura liberal se extendieron 128 títulos a los cuales correspondieron 1,541 caballerías de tierra, siendo el total de tierra repartida durante los 50 años de gobierno

¹⁵Lujan Muñoz, Jorge. **Ob. Cit.** pág. 217.

liberal la extraordinaria área de 26,863 caballerías. Hay que tomar muy en cuenta que, en la medida en que se organizaron las fincas cafetaleras así se multiplicaron las rancherías de indios.

En general durante los primeros 50 años de dictaduras cafetaleras desde Justo Rufino Barrios, hasta Manuel Estrada Cabrera, se aplicó con marcada intensidad la política de tierras liberal en dos mencionadas direcciones. Es conveniente apuntar que los cafetaleros no tocaron ninguna propiedad de los hacendados coloniales, exceptuando a la iglesia (gran latifundista colonial) a quien despojaron de la mayoría de sus propiedades y bienes, entre ellos: sus tierras, porque solamente debilitándola económicamente y políticamente era posible neutralizar su activa resistencia al nuevo régimen.

Con el propósito de incrementar y ampliar los procesos productivos cafetaleros, los finqueros necesitaron del indio para roturar nuevas tierras para habilitar nuevas fincas, para construir caminos, puentes y puertos, para instalar los postes y los hilos alámbricos del sistema telefónico y telegráfico, y para desarrollar muchas otras actividades en función de la exportación del producto.

El aprovechamiento de esta fuerza de trabajo forzada lo hicieron los cafetaleros por medio de los gobiernos liberales, creando una legislación laboral idónea y todo un nuevo aparato político-administrativo que garantizara su cumplimiento. Hemos expresado que el

mandamiento no fue suprimido después de la colonia y la reforma le dio un enorme estímulo a través del funesto reglamento de Jornaleros puesto en vigencia el 3 de julio de 1877. Los jefes políticos substituyeron a los antiguos corregidores y alcaldes mayores, dichos jefes políticos tenían la obligación de enviar a los indios a los finqueros que se los solicitaran. Los jefes políticos se apoyaban en las autoridades locales de los pueblos, cuya función primordial era la de controlar y enviar indios. El sistema funcionaba así: el finquero por medio de algunos empleados y con la colaboración de las autoridades locales de los pueblos, enganchaban o habilitaban a los indios por medio de una paga forzada anticipada que se llamaba habilitación; con esta paga forzada, el finquero endeudaba al trabajador lo que justificaba su remisión y retención en las fincas cafetaleras. Los finqueros aplicando una serie de maniobras conseguían retener en las fincas a los indios durante todo el tiempo que los necesitaban.

“Se instituyo un instrumento legal, denominado libreto de jornaleros y era utilizado para probar la solvencia de los indios frente a sus patronos, en el libreto, el finquero o sus empleados de confianza apuntaban la deuda que contraía el jornalero con dicho finquero y este extendía la solvencia a los indios cuando ya no los necesitaba. Si un indio se retiraba de una finca sin la respectiva solvencia, se le daba el trato de un delincuente, de un prófugo de la justicia por insolvente, motivo por el cual se constituía en sujeto de sanción, que iba desde el encierro en calabozos en las propias fincas hasta ser llevado

en forma forzada a construir las obras de infraestructura, en condiciones extremadamente deplorables”¹⁶.

Se aprecia como el jornalero de esta época, era compelido a trabajar en condiciones muy parecidas a las del trabajador forzado colonial de finales del siglo XVIII, era contratado en contra de su voluntad y se le aplicaba la más descarada violencia con el propósito de atemorizarlo.

El Estado a través de distintos aparatos era el encargado de aplicar la coerción extraeconómica, aparte de la aplicación que el explotador en forma directa hacia en las propias fincas. El reglamento de jornaleros vino a ser apuntalado mediante la promulgación del decreto 222 (ley de vagancia), de acuerdo a la cual era delincuente todo aquel que no tuviera alguna ocupación o algún medio lícito para sobrevivir.

En el gobierno de Jorge Ubico, el 10 de mayo de 1943, a los 3 días de ser suprimido el anticipo como instrumento que permitía retener a los indios (reglamento de jornaleros), se promulga el decreto 1996 ley de vagancia, que en su artículo noveno define a los vagos: Los jornaleros que no tengan comprometidos sus servicios en las fincas, ni cultiven, con su trabajo personal, por lo menos tres manzanas de café, caña o tabaco en cualquier zona; tres manzanas de maíz, con dos cosechas anuales en zonas calidad;

¹⁶ Lujan Muñoz, Jorge. *Ob. Cit.* pág. 76.

cuatro manzanas de maíz en zona fría; o cuatro manzanas de trigo, patatas, hortalizas y otros productos de cualquier zona.

El reglamento que regia la aplicación del artículo noveno dice en los dos primeros artículos: serán tenidos por vagos y castigados como tales, los jornaleros que no porten constancia debidamente registrada extendida por el o los patronos con quienes haya trabajado cierto número de días y jornales. Cada jornalero está obligado a trabajar en la siguiente proporción: cien días o jornales en el año, el que compruebe poseer cultivos propios por lo menos en diez cuerdas de veinte brazadas de maíz, frijol, arroz, trigo, etcétera; y ciento cincuenta días en el año, el que no tenga cultivos propios.

En suma, eran reos de vagancia aquellos indios que tuvieran alguna tierra y no probaran haber trabajado cien jornales por año en las fincas cafetaleras y aquellos indios que no teniendo tierra no probaran haber trabajado en dichas fincas ciento cincuenta jornales al año. A los trabajadores que se le catalogaba de vagos eran mandados a romper piedras a los caminos sin ninguna remuneración.

Aunque, como se parecía, la ley que rigió el trabajo forzado cambio de forma en relación al reglamento de jornaleros, lo que hizo fue perfeccionar el régimen de trabajo forzado, pues con la ley de vagancia de Ubico, los indios se vieron obligados a buscar ellos mismos donde contratarse para cumplir con los cien o ciento cincuenta jornales al año



que le mandaba la ley, recibiendo una remuneración simbólica, extremadamente baja. Dicha remuneración, como en la colonia con el indio repartido, no les permitía sobrevivir; estos vivían fundamentalmente de su trabajo aplicado en sus pequeñas parcelas.

Es necesario aclarar, que la ley de vagancia de Ubico conservo el libreto de jornaleros, siendo este instrumento el que permitía controlar el cumplimiento o no del trabajo forzado. La supresión del libreto de jornaleros se hizo hasta en 1945, cuando el gobierno revolucionario suprimió el régimen de trabajo forzado, su abolición fue una de las más importantes medidas de la revolución de 1944, y quizá la única de fondo que perduro después de la contrarrevolución de 1954. Se cerró así el gran capítulo del trabajo forzado en nuestro país, que había comenzado con la implantación del repartimiento de indios en la segunda mitad del siglo XVI.

Lo cual quiere decir que en Guatemala priva el salario en el campo desde hace apenas no muchas décadas, después de haber privado durante cuatrocientos años el trabajo forzado, semigratuita, de carácter feudal.

A lo que es preciso agregar, para no caer en ilusiones, que el peso social de cuatro siglos de servidumbre depara condiciones optimas para la vigencia de salarios bajísimos, hecho que retiene naturalmente al trabajador en el nivel de vida miserable del siervo colonial, aunque esencialmente ya no sea un siervo.

Tenemos entonces, por una parte, que los cambios ocurridos en el régimen de propiedad determinaron una ampliación de la oligarquía terrateniente, fortaleciendo el fenómeno del latifundismo y, por otra parte, los nuevos terratenientes al suprimir la propiedad comunal de tierras, multiplicaron la fuerza de trabajo semiservil dando lugar al apareamiento de las rancharías de indios. Los mozos colonos, tanto indios como ladinos pobres, desempeñaron la misma función económica: se les remuneraba con un pago de miseria, se le daba una parcela en usufructo, no se le obligaba a asistir a los mandamientos, la coerción extraeconómica se hacía realidad por medio de la permanente amenaza de desalojo y castigos personales si no cumplían con la jornada de trabajo excedente para el caficultor.

La coerción extraeconómica sobre los mozos colonos no se presentó, sin embargo, con la brutalidad con la que se aplicó a los indios de mandamiento. Y por otra parte, se intensificó la explotación servil del trabajador forzado temporal, al que se le propino la compulsión extraeconómica adquiriendo límites extremos, en donde el Estado con sus aparatos legislativo, ejecutivo y judicial se volcaron de lleno a satisfacer los intereses económicos de la oligarquía cafetalera.

Es por estas razones, que al principio de este capítulo apuntamos que el peso de la colonia en la actualidad es muy grande, por ser una estructura muy poco revolucionaria. La reforma liberal introdujo cambios de suma importancia, pero continuo existiendo la gran propiedad sobre la tierra, el aprovechamiento de la fuerza de trabajo servil y

semiservil alcanzando proporciones más o menos similares a la explotación realizada durante la colonia, podemos decir que la reforma liberal fue el conjunto de cambios introducidos por una serie de gobiernos que históricamente representaban el poder de la clase criolla ampliada por las tierras y dirigida por ellos, sobre la base de la ampliación de la disponibilidad de los indios en situación de siervos, y una ampliación muy notable del número de empresas latifundistas.

Un hecho muy importante de señalar, ya que del mismo se desprenden una serie de consecuencias, es que, como se indica atrás en base a algunas estadísticas, la economía guatemalteca desde la sexta década delo siglo XIX empieza a depender de la producción de café y la influencia de la producción y exportación de dicho producto en la actualidad sigue siendo altamente significativa. Hasta la revolución 1944-54, prácticamente Guatemala fue un país mono agroexportador a pesar de los esfuerzos que hicieron algunos gobiernos liberales por fomentar la diversificación de la producción agrícola; principalmente cuando la economía nacional se veía golpeada por las crisis internacionales; estos esfuerzos no cuajaron, sencillamente porque los finqueros obtenían mayor excedente económico produciendo café en las condiciones internas en las que lo hacían.

Guatemala a través de la producción cafetalera toma así su lugar dentro de la división internacional del trabajo como país agroexportador; esta situación implico la vinculación al mercado capitalista mundial en donde por un lado, la fijación de los precios es sobre

determinada por las burguesías de los países imperialistas y por otro, se vio seriamente afectada por las frecuentes crisis del sistema que generaron profundas contracciones en la economía guatemalteca, sufriendo las peores consecuencias las clases trabajadoras. Estos fenómenos indican como la fracción de clase hegemónica durante las dictaduras cafetaleras y después de la contrarrevolución de 1954, hasta hace poco unos años, evidencio su fortaleza económica y política dentro de la formación social guatemalteca, pero demuestra su impotencia frente al sistema capitalista mundial determinada por su debilidad negociadora en el mercado internacional.

La debilidad de la oligarquía cafetalera determino que para mantener la captación del excedente económico intensifico la explotación de las clases trabajadoras por medio de la disminución del nivel de las remuneraciones y la extensión de las jornadas de trabajo, desencadenando de esta manera un proceso de depauperación de la fuerza de trabajo semiservil y servil. Finalmente se hace necesario hacer una aclaración, los defensores de los gobiernos liberales glorifican la obra impulsada por estos, enaltecen el desarrollo realizado por las buenas administraciones, y sus detractores las niegan. Lo cierto es que los cafetaleros de acuerdo a sus intereses, impulsan una serie de reformas que conllevan la modernización del país, permitiendo el ascenso económico social de unos grupos sociales y el empeoramiento de otros; necesitaban construir obras de infraestructura física para facilitar la producción y exportación del café, y estas obras se hacen mediante el recrudecimiento del trabajo forzado, apoyándose en la compulsión supra estructural, con lo cual limitan aun más el precario nivel de vida de la clase indígena. Esta modernización permitió ampliar la fuente de trabajo urbana; propicia y aumento la

burocracia y el aparato de fuerza pública, el gobierno de Justo Rufino Barrios creó el ejército nacional y una policía moderna; esto benefició a gruesos sectores de las capas medias urbanas pues la apertura de estos nuevos núcleos de trabajo les permitió una promoción económica y social. Pero la tendencia general nos indica que el primer fenómeno (la depauperación del indio principalmente) tuvo mucho más peso que el segundo (ascenso de las capas medias urbanas).

3.2.7. La revolución democrático-burguesa de 1944-54

Entre otros fenómenos, la crisis económica mundial causada por la segunda guerra agudizó algunas contradicciones de la formación social guatemalteca, dando por resultado que se desarrollara un movimiento orientado por la pequeña burguesía, con la participación de algunas capas medias y obreros urbanos. La oligarquía terrateniente se vio desplazada del poder durante un corto periodo de diez años, en los primeros años del movimiento revolucionario gobierno encabezado por Juan José Arévalo Bermejo en donde todavía tuvo alguna participación en el poder la oligarquía terrateniente, se aplicaron algunas medidas que permitieron democratizar al país en algunos sentidos; respecto del problema agrario, se legislo para suprimir el trabajo forzado el cual fue un fenómeno supra estructural que vino a consagrar un fenómeno económico que ya estaba sucediendo. La disposición legal de marzo de 1945 no era más que la manifestación estructural de algo que tenía bastante tiempo de estar sucediendo en el contexto de las relaciones de producción en Guatemala, la coerción extraeconómica no era ya tan

necesaria para el explotador para proveerse de fuerza de trabajo. Cuando se dice que en 1945 se salió del feudalismo no se hace más que marcar las distintas etapas históricas y establecerle coto legalístico, ya que la transición de un modo de producción a otro no se hace mediante decreto, sino que estas disposiciones legales van a consagrar algo que ya de hecho ha estado sucediendo.

“Podemos decir incluso en los últimos años del gobierno de Ubico el modo de producción capitalista cuyos inicios los podemos encontrar a partir de la reforma liberal ya se asentaba en nuestra formación económica y social, no por la articulación de esta a una economía mundial capitalista, aun cuando no podemos negar los efectos internos que pudo tener dicha vinculación o por la existencia de transacciones comerciales en su seno, sino por el hecho de que una gran cantidad de fuerza de trabajo ya se trasladaban por su propia cuenta a los centros cafetaleros y en general a las grandes fincas sin necesidad de mayor compulsión extraeconómica”¹⁷.

Sin embargo, Arévalo no tomo ninguna medida en contra de los intereses de la oligarquía cafetalera; es más, no tenía una idea clara de la problemática agraria, deducción que se puede hacer sin mayor discusión, si se toman en cuenta las propias palabras del gobernante. En Guatemala no existe problema agrario, lo que pasa es que los campesinos psicológica y políticamente están incapacitados de trabajar la tierra, el gobierno les creara la necesidad de trabajar en el campo, pero eso sí, no revisando nada

¹⁷ Sandoval Villeda, Leopoldo. **Social Humanística II**, Facultad de Ingeniería, Universidad de San Carlos de Guatemala. pág. 203.

contra otra clase determinada. Mas este gobierno si aplico medidas represivas en contra de los movimientos reivindicativos campesinos, tal ocurrió por ejemplo, en un conflicto planteado por más de 1,500 trabajadores de la finca concepción situada en Escuintla que forzó a una ocupación militar, se sabe también que los trabajadores Bernardo Sis Xitimul y Tomas Cortes, organizadores del sindicato de la finca Viñas en Santa Rosa, fueron confinados a Poptun en el departamento de el Peten. Fue cerrado de capacitación sindical escuela claridad. El ministro de gobernación Licenciado Francisco Villagrán, fue autor de una famosa circular contra los dirigentes en huelgas, la circular Villagrán, que tuvo que ser invalidada por la enérgica oposición que suscito. En Guatemala, como en todos los países las reivindicaciones de los trabajadores afectan intereses económicos importantes, por lo que siempre encuentran una natural oposición.

No obstante la oposición desarrollada por dicho gobierno, las clases trabajadoras dieron pasos firmes en cuanto a su proceso de organización, el primer sindicato de campesinos se fundó en 1945 en el departamento de Huehuetenango; luego se organizo otro de campesinos arrendatarios en el departamento de Guatemala. El primero de octubre de 1944 se fundó la confederación de trabajadores de Guatemala y el 5 del mismo mes pidió a la secretaria de gobernación y justicia, que se formulara con premura un Código de Trabajo.

En 1946 la confederación de trabajadores guatemaltecos realizo su segundo congreso en donde entre otras, citaremos las demandas más importantes: promulgación de un

Código de Trabajo; creación de un instituto de seguridad social; realización de una reforma agraria mediante la creación de un instituto; liberación nacional del país mediante la reforma agraria; e industrialización y protección del comercio.

Por su parte los campesinos durante los primeros años solicitaron al gobierno a través de sus organizaciones; libertad de organización; reivindicación de las tierras usurpadas; rebaja de las tasas de arrendamiento de tierras; y entrega de tierras para los campesinos que no la poseían, el 28 de mayo de 1950, 28 organizaciones campesinas fundan la confederación nacional campesina de Guatemala y rápidamente se transforma en la organización laboral más grande del país con 215,000 miembros, los trabajadores agrícolas lograron varias victorias en cuanto a reivindicaciones económicas.

El Código de Trabajo, Decreto 300, se promulgo el primero de mayo de 1947, aunque disminuía la posibilidad de organización de sindicatos agrícolas, pues, solamente permitía dicha organización cuando se tratara de fincas de más de 500 trabajadores. Sin embargo la organización de sindicatos en el agro continuó por encima de medidas coercitivas. En 1948 los trabajadores agrícolas ganaron otra batalla, cuando el congreso de la república reformo el Código, permitiendo dicha organización laboral.

Este proceso de desarrollo de la organización laboral con orientación de corte populista, determino que la oligarquía terrateniente fuera expulsada absolutamente del poder

estatal, aproximadamente a mediados del gobierno de Arévalo, se rompió la condición pluriclasista del mismo, dando lugar al surgimiento de la estabilidad política, situación que permitió encauzar al país por un camino capitalista independiente. Con el triunfo de la planilla que encabezaba Jacobo Arbenz Guzmán, esta política se fortalece, limitando la movilidad y el desarrollo de la inversión norteamericana, se programa romper el monopolio norteamericano de la empresa eléctrica mediante el apoyo del hasta entonces decorativo departamento de electrificación nacional, quien programo la construcción de las plantas hidroeléctricas de jurun marínala y los esclavos; se diseño y se empezó a construir la carretera al atlántico con el objeto de destruir el monopolio del transporte ferrocarrilero (ferrocarriles de centroamérica) empresa subsidiaria de la United Fruit Company y se afectaron los bienes de esta última empresa por intermedio de la reforma agraria, además se tomaron una serie de medidas dirigidas a fomentar y a proteger a la emergente burguesía industrial guatemalteca.

Con el propósito de ampliar el mercado interno y de paso crear una base social que defendiera al régimen el gobierno decidió impulsar la reforma agraria. Las palabras del entonces presidente de la república confirman plenamente estos argumentos. No exagero si digo que el punto programático más importante de mi gobierno y del movimiento revolucionario de octubre, es el relacionado con un cambio profundo en la producción agrícola atrasada en Guatemala, mediante una reforma agraria que termine con los latifundios y las practicas semif feudales, dándoles tierras a millares de campesinos, elevando su capacidad adquisitiva y creando un gran mercado interior favorable para el desarrollo de la industria nacional.

La Ley de reforma agraria encuentra sus antecedentes en la ley sobre el arrendamiento forzoso, el 21 de diciembre de 1949 se emitió el decreto 712, denominado ley de arrendamiento forzoso, mediante el cual se obligaba a los terratenientes que hubiesen dado tierra en arrendamiento durante los últimos cuatro años o parte de ellos, a continuar arrendándolos por dos años más; además fijaba la renta, la cual no podía sobrepasar el 10% de la producción obtenida. Ante el incumplimiento de esta Ley por parte de los finqueros, en noviembre de 1951 se emitió el decreto 853 que suprimía el requisito de haber otorgado con anterioridad tierras en arrendamiento obligando a todos los terratenientes que tuvieran tierras ociosas a dar dichas tierras en arrendamiento a quien las solicitase.

La Ley operó de la siguiente manera: el campesino, interesado en arrendar tierras, denunciaba a las autoridades la existencia de tierras ociosas; las autoridades citaban al terrateniente una sola vez y si el fallo de la autoridad era positivo al denunciante, el acta levantada era suficiente documento legal pues funcionaba como título de arrendamiento. El Decreto 853 estipulaba también lo siguiente: reducía la renta del arrendamiento al 5 % del valor de la cosecha; si eran tierras ociosas el primer año el denunciante no pagaba la renta y el segundo pagaba el 2.5% de la cosecha; por el simple pago de la renta, la relación de arrendamiento quedaba prorrogada; y finalmente el arrendamiento otorgaba al arrendatario servidumbre de paso para él y para sus animales.

"El 17 de Junio de 1952 el congreso de la república emitió el Decreto 900, o Ley de reforma agraria, dicha Ley no se alejaba en absoluto de los planteamientos económicos generales ya descritos (política, económica capitalista de corte nacionalista); pretendía, destruir la propiedad feudal exterminando las formas de producción serviles y esclavistas, como las prestaciones personales gratuitas, el pago de arrendamiento en trabajo y los repartimientos de indios; impulsar la agricultura nacional por medio del fomento de los procesos capitalistas de producción; y finalmente dar tierra a los campesinos que no tenían o que tenían muy poca"¹⁸.

Estos propósitos los pretendía alcanzar por medio de la expropiación de tierras en erial (tierras sin labrar ni cultivar), exceptuando a fincas de dos caballerías o de seis caballerías que tuvieran las dos terceras partes cultivadas; tierras no cultivadas por el propietario; tierras dadas en arrendamiento; los excesos que resultaran de cualquier remedida de fincas; y los caseríos de más de quince familias y los caminos que los comunicaran con otros caseríos, carreteras o poblaciones.

Las tierras expropiadas serian otorgadas a campesinos, mozos, colonos y trabajadores que la demandaran, serian distribuidas en usufructo vitalicio o en arrendamiento en el pago del 3% del valor de la producción anual; también serian dadas en propiedad privada, cuando se tratara de lotes no mayores de 25 manzanas, por medio del pago del 5% de la producción anual. Aun pobladores no agrícolas podían demandar tierras en

¹⁸ CEPAL. **Tenencia de la tierra y desarrollo rural en centro américa.** pág. 196.

arrendamientos en extensiones hasta 400 manzanas, pagando hasta el 5% de la cosecha. Con esta última medida el gobierno esperaba que se involucraran en los procesos agrícolas personas empresarialmente audaces, que pudieran introducir métodos capitalistas de producción.

La Ley también contemplaba la distribución de la tierra estatal en usufructo vitalicio a sus propios trabajadores, mediante el pago del 3% del valor de producción anual. También normaba la distribución de la tierra no roturada del Peten, otorgando hasta 30 caballerías en usufructo gratuito durante seis años, y si el beneficiado impulsaba la producción ganadera, se ganaba el derecho de transformarse en arrendatario después de los primeros seis años.

La Ley previa su no aplicación sobre las tierras que estuvieran regidas por los decretos 712 y 853 (ley de arrendamiento forzoso). El monto del valor de la tierra expropiada en base al Decreto 900 se calcularía en base al valor del inmueble declarado por los propietarios en la matrícula fiscal para el pago del impuesto de tierras del 3 por millar, el monto indemnizado se pagaría mediante la emisión de bonos estatales que devengarían un interés anual del 3%, redimibles en un periodo máximo de 25 años. El Estado programo financiar la emisión de bonos mediante ingresos fiscales generados por la rentas de las tierras otorgadas en usufructo, en arrendamiento y otros ingresos que pretendía obtener de la propia reforma.

La reforma agraria, en tan solo 18 meses de vigencia afectó 1,555 fincas distribuyéndose 1,059.904 manzanas, beneficiando a 138,067 familias campesinas. Del total de manzanas distribuidas, 821,398 se dieron en usufructo (77.5%) y 238,506 se dieron en propiedad (22.5%). Se afectaron 1,284 fincas particulares, distribuyéndose la cantidad de 866,344 manzanas, beneficiándose a 100,000 familias. Se afectaron también 124 fincas nacionales, en una cantidad de 106,685 manzanas, beneficiando a 16,824 familias.

La UFCO y la compañía agrícola de Guatemala, empresas con distinto nombre pero con los mismos accionistas se constituyeron en las dos empresas poseedoras de mayor extensión de tierras en Guatemala. Al defenderse de la expropiación expresaban que era necesario contar con extensiones cuatro veces superiores a las que tienen dedicadas al banano y otros cultivos, explicando que la enfermedad de Panamá les obligaba a abandonar extensiones de tierras infestadas inundándolas de cuatro hasta doce meses, y además agregaban, que no todas las tierras eran de buena calidad para sembrar una especie específica de banano. La UFCO todavía en 1955 poseía en el país 461,000 acres de los que dedicaba al banano 21,000 y a otros cultivos 31,000 es decir utilizaba apenas un 11%. Con la reforma agraria se le expropió a estas empresas 225,537 manzanas, que representaron el 84.2% de la tierra expropiada en Izabal, el 56.7% en Escuintla, y el 8% en Suchitupéquez.

El gobierno de Jacobo Arbenz, consiente que la sola entrega de tierras no era suficiente para impulsar al desarrollo agrícola capitalista, planifico y empezó a ejecutar una

adecuada política crediticia y puso en marcha programas de asesoría y ayuda técnica para los campesinos. En 1953 ordeno al crédito hipotecario nacional que en forma urgente diera prioridad a las demandas de crédito solicitadas por los campesinos beneficiados con la reforma agraria, en ese mismo año este banco concedió préstamos a 17,843 campesinos parcelarios por un valor de Q3.371,185.00 cabe señalar que el 90% de los préstamos fueron recuperados.

El 20 de octubre de 1953 dicho gobierno inauguro el banco nacional agrario, con el objeto de complementar la reforma agraria del país; a finales del mismo año se habían concedido préstamos por valor de Q229,813.00 y para el primer semestre de 1954, Q8,388,234.00, de los cuales solamente fueron entregados Q4,6 millones al haber abortado el proceso revolucionario a mediados del mismo año. Por otra parte, el gobierno fundo el instituto nacional de fomento de la producción, el departamento agrario nacional creo la oficina de programas de producción agrícola; y el instituto agropecuario nacional, realizo importantes programas de investigación, estas tres instituciones impulsaron el desarrollo agrario mediante la importación y distribución de semillas seleccionadas; la implementación de centros de maquinaria agrícola moderna, de la cual podían servirse los agricultores pagando una bajísima cuota por hora; y en general se desarrollaron programas de asesoría y fomento de la producción de maíz, frijol, arroz, ajonjolí, cítricos y kenaf.

Uno de los efectos importantes de esta política agraria es que durante el periodo revolucionario se supero la carestía de artículos básicos de consumo, fenómeno que aparece a finales del siglo pasado, y se sigue presentando en la época actual con una tendencia agudizante. Es muy importante reiterar que la reforma agraria fue de carácter capitalista, pues la distribución de tierras se hizo sobre la base de la propiedad privada, principio fundamental del capitalismo.

En esos momentos afirmaban sus detractores, que dicho reparto agrario tenía un carácter comunista, es más, en la actualidad todavía hay personas que hacen tal aseveración, estas opiniones no tienen fundamento alguno, a no ser, la deformación consiente de la realidad fomentada por los terratenientes y la oligarquía financiera estadounidense, que hicieron tal afirmación con el propósito de atemorizar a un sector de la burguesía, a la pequeña burguesía y a las capas medias que apoyaban al movimiento revolucionario.

Lo cierto es que, el ascendente proceso de organización laboral, pudo haber cambiado el carácter del proceso revolucionario, volcándolo hacia posiciones socialistas, pero con todo rigor científico, el proceso revolucionario iniciado en el 44 y truncado en el 54 tuvo un carácter capitalista-nacionalista, es decir, capitalista-anti-imperialista. En otras palabras este proceso revolucionario pretendió desarrollar al país por un camino capitalista independiente, las clases capitalistas nacionales emergentes buscaban su

fortalecimiento a través de la destrucción de la relaciones de producción pre capitalistas y a través de limitar la penetración del capitalismo imperialista.

Esta orientación como ya lo demostramos agredió los intereses de la oligarquía terrateniente nacional y a los intereses norteamericanos, lo cual determino que en 1954 se aliaran en torno a la retoma del poder, como en efecto aconteció.

3.2.8. La contrarrevolución

Si el movimiento de facto contrarrevolucionario estuvo determinado por las lesiones que el proceso revolucionario imprimió a la oligarquía y las empresas norteamericanas, lógico es deducir que los cambios introducidos por los gobiernos contrarrevolucionarios, trataron por un lado, de reestructurar las condiciones internas que privaban antes del proceso que dio inicio en 1944; y por otro, reorientar la política económica nacional en el sentido que garantizara la impunidad de la inversión imperialista.

“La primera orientación se logro en parte, como veremos y la segunda se estructuró de tal manera, que a partir de ese momento (1954), podemos afirmar sin ningún temor a equivoco, que Guatemala queda vinculada al sistema capitalista mundial mediante el fenómeno llamada nueva división internacional del trabajo, que no es otra cosa que: La forma que adquiere el capitalismo monopolista en su fase imperialista en donde las

empresas transnacionales tomas las decisiones respecto de las estrategias económicas de los países dependientes, que determinan donde, cuando y como se crean estructuras industriales, infraestructuras, mercados, quienes, cuando y como tendrán ocupación y paro forzoso”¹⁹.

Casi de inmediato se derogo el Código de Trabajo de 1947, formulándose uno nuevo con transformaciones esenciales respecto del primero. El nuevo instrumento laboral, rompió con la actitud tutelar y proteccionista del anterior, adoptando una posición ecléctica solo en apariencia, pues bloquea el derecho de la libre organización laboral; legitima la prohibición del derecho de huelga o movimiento sindical, apoyándose en que los obreros no deben ser dirigentes políticos; prohíbe el derecho de la reinstalación; prohíbe a los empleados públicos los derechos a sindicalización y a huelga.

La actitud represiva de las nuevas autoridades frente a los trabajadores, tenía que plasmarse en nuevas disposiciones legales. Para ello se emitió el decreto 216 (31 de enero de 1955), el cual suprimió muchas disposiciones beneficiosas para la clase trabajadora, siendo una de ellas el derecho a la reinstalación. También se emitió una nueva constitución, la de 1956, por la cual (Art. 116) la conciliación es el medio para resolver los conflictos de trabajo, y solo si se fracasa esta, podrá recurrirse a la huelga; esta última, puede ser prohibida por la Ley, y en todo caso solo puede realizarse por razones de defensa económica. También prohíbe a los

¹⁹ Morales Suarez, Sergio Francisco. **Consideraciones sobre la reforma agraria y sus principales limitaciones en Guatemala.** pág. 65.

sindicatos intervenir en política y restringe a los guatemaltecos naturales, poder intervenir en cuestiones laborales. Su artículo 119 niega a los empleados públicos, los derechos de sindicalización y huelga, disposición represiva que se desarrolla por medio del Decreto presidencial 584.

El Decreto 570 del 28 de febrero de 1956, repite varias de las modificaciones ya introducidas por la constitución de ese año, por tanto, de una actitud tutelar y de protección hacia los trabajadores, como la parte más débil, se paso a una actitud de indiferencia o neutralidad (bajo el falso supuesto de que se trata de dos partes con igual fuerza). En vez de recurrirse a los modernos principios de la legislación laboral, que es esencialmente protectora y dinámica, se recurrió a principios arcaicos del derecho civil ordinario. Además de estos aspectos generales se introdujeron varios cambios al código, los que en forma resumida trataremos.

En primer lugar, se prohibió a los sindicatos y sus directivos como tales toda actuación de carácter político, cosa que contrasta con lo que establecía el Código anterior que expresaba que los sindicatos deben ser verdaderos centros de civismo donde se desarrollen y defiendan, las instituciones democráticas creadas por la constitución. Aun más, se permitan la huelga de los trabajadores del Estado, de sus instituciones y de las municipalidades para defender el principio de la alternabilidad en el ejercicio de la presidencia de la república y para evitar un golpe de estado contra el gobierno legalmente instituido. Es natural que con tan grande cercenamientos a los derechos de

los trabajadores, su posición cívico-político se viera seriamente debilitado y por ende sus organización sindical y su capacidad de lucha.

A la par que se hacía esto, se predicaba en diversas formas, que el sindicalismo solo debía preocuparse de los asuntos meramente laborales, visto exclusivamente como la defensa económica y el mejoramiento social de sus afiliados, este principio se presenta para ser usado falazmente, en aquellos casos en que los movimientos laborales son puestos fuera de la ley a título de que tienen un fondo político.

El nuevo Código también introdujo en Artículo 243, el germen para violar ampliamente el derecho de huelga a prohibirla a los trabajadores del campo en tiempo de cosecha, a los trabajadores de servicio público, y a los de empresas que el ejecutivo señale, porque a su juicio estime que la suspensión de labores afecta en forma grave la economía nacional o cuando se aplique la ley de orden público. El lector podrá observar que este agregado puede fácilmente echar por tierra cualquier lucha reivindicatoria de los trabajadores si el gobierno cede a las presiones de las empresas afectadas, se puede ver que estas reformas hacen más lentos los procedimientos para que el hambre llegue que antes que la justicia y las presiones se anticipen a los fallos judiciales, tal como interesan a los patronos nacionales y empresas monopolistas extranjeras.

Los trabajadores se vieron reducidos totalmente en sus oportunidades legales para defenderse de la más despiadada explotación y de los constantes ultrajes cotidianos aplicados por la burguesía. Sus oportunidades de lucha se limitaron, al extremo que su

única esperanza estaba cifrada en el salario mínimo, el cual con su permanente demagogia los gobiernos en turno habían ofrecido. Fue hasta en el año de 1964 cuando empezaron a operar sin introducir ningún cambio de trascendencia en relación al nivel de la vida de los trabajadores.

Se puede ver que el salario mínimo se convierte en manos de muchísimos empresarios, en un salario máximo ya que el cumplimiento de aquel mínimo les da la justificación legal para rechazar sistemáticamente peticiones de aumento. Pues hay que tomar en cuenta, que la fijación estatal de los salarios se hace, siempre que no ocasione ningún perjuicio a la burguesía; además hay que tener presente la tendencia ascendente del costo de la vida.

La represión de las clases trabajadoras se inicia desde la presentación del llamado ejército de liberación nacional, hasta. Después de la cúspide alcanzada por la organización obrero-campesina en los gobiernos revolucionarios, en 1968, el número de trabajadores sindicalizados alcanzaban 23073 y prácticamente a la altura del año de 1972 el movimiento laboral estaba totalmente destruido.

No obstante de hacer vuelto a niveles de gran opresión y explotación propinados a las clases trabajadoras del campo, el desarrollo de las fuerzas productivas hizo imposible reinstalar el régimen trabajado forzado.

En lo que respecta a la reforma agraria, a los 23 días del derrocamiento de Arbenz, se deroga el Decreto 900 y se emite un nuevo estatuto agrario, el Decreto 31. Se constituye en el instrumento legal para que los terratenientes expropiados solicitaran una revisión de lo actuado, y lógicamente se les devolvió las tierras antes distribuidas. Prohibió claramente cualquier tipo de expropiación y detuvo a las que se encontraban en proceso. El Decreto 57 restituyó al Estado las tierras nacionales que se habían distribuidos y declaraba disueltas las cooperativas que se habían organizado en las mencionadas tierras.

A partir de ese momento la política agraria de los gobiernos contrarrevolucionarios, cancelaron la posibilidad de expropiación y distribución de tierras, impulsando una política de colocación de tierras vírgenes, políticas demológicas cuyo propósito es el de mediatizar la posible movilización campesina con evidentes necesidades de tierra.

El consejo nacional de planificación entiende por colocación: la acción estatal o privada, bajo control estatal, que consiste en el poblamiento de tierras vírgenes o escasamente aprovechadas por medio de los asentamientos de familias campesinas para que las cultiven, organizando en ellas una infraestructura apropiada subdividiéndola en unidades agrícolas de producción y prestando a los agricultores asistencias técnicas, social y económica, a fin de lograr el desenvolvimiento de la comunidad y el desarrollo en general.

Sin embargo, en los programas de colocación aplicados por los distintos gobiernos han arrojado a los campesinos a tierras vírgenes y no les han otorgado asistencia de ninguna clase, dando por resultado que los campesinos se han visto obligados a vender las tierras generalmente a los mismos terratenientes, agudizando de esta forma, el injusto sistema de distribución de tierras, dando oportunidad para que los latifundistas concreten en sus manos mayor cantidad de tierras y que los campesinos sin tierras o con muy poca continúen igual o peor que antes, si se toma en cuenta el fenómeno de la atomización minifundista.

En cuanto a la represión en el campo, no ha sido la excepción, sino por el contrario es en el campo donde se ha visto concentrada, desde 1954 cuando los propios terratenientes hicieron justicia por su propia mano además de la escalada de muerte aplicada por el ejército de liberación, causantes de muchas muertes de campesinos.

3.2.9. La situación actual de la estructura agraria

“La estructura de distribución de la tierra sólo muestra en qué medida cuantitativamente, los diversos grupos involucrados con la tierra tienen acceso a ella, a los otros factores de producción o a su capacidad o grado de poder para aprovecharlos. La estructura agraria en Guatemala, no ha tenido una profunda modificación. Persiste la concentración de la tierra, junto a la marginación de la mayoría de la población rural en minúsculos predios, un alto porcentaje de los cuales se encuentran en condiciones de degradación por

sobreexplotación y exige grandes inversiones en mejoramiento para cubrir las necesidades de los productores. Siendo el país centroamericano con la mayor concentración en la distribución de la tierra, el alto grado de concentración de la tierra, que incluye grandes extensiones ociosas, es uno de los problemas más graves de Guatemala, no sólo por el alto nivel de desempleo para la población rural, sino porque la solución del problema agrario se ha basado en una política de expansión agrícola sobre áreas forestales. La concentración de la tierra sigue siendo elevada, prácticamente no ha mostrado cambios en los últimos cincuenta años aproximadamente. El índice Gini que mide la equidad en la distribución era para 1950, 0.87, situándose en 1979 en 0.86 y para el 2003 se situó en 0.83²⁰.

Lo expuesto, también se relaciona con la decreciente oferta de empleo que se reduce hacia 2003 elevando la oferta de empleo informal en un contexto de aplicación de medidas neoliberales orientadas a la conversión de la estructura productiva, el incremento de actividades relacionadas al comercio y servicios y el interés por la explotación de recursos naturales.

²⁰ Izquierdo Merlo, María Elena. **Necesidad de una Reforma Agraria Centroamericana con énfasis en Guatemala.** pág. 123.



CAPÍTULO IV

4. La viabilidad de la propuesta de la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas CNOC, de una reforma agraria integral

La reforma agraria integral no es un fin en sí misma, es un medio para lograr un fin de desarrollo económico, político y social que conlleva transformaciones fundamentales en el sistema de vida rural, en la estructura económica y de poder de la sociedad guatemalteca que conlleve a lograr la justicia social.

4.1. ¿Qué es la Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas CNOC?

“Nace públicamente en el año de 1993, logrando aglutinar a diferentes organizaciones campesinas para presentar un frente común. Se define como una instancia de coordinación político reivindicativo de organizaciones campesinas de indígenas y no indígenas, de pequeños y medianos productores, asalariados y campesinos sin tierras. Su finalidad es la de incidir en la formulación, definición, implementación y evaluación de políticas públicas que promuevan el desarrollo rural integral sobre la base de la justicia social, la equidad de género, la interculturalidad y la defensa del medio ambiente”²¹.

²¹ Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas. Propuesta de Reforma Agraria Integral. pág. 60.

Cuenta con ocho organizaciones regionales y nacionales que la conforman, entre ellas; comité de unidad campesina, coordinadora nacional indígena y campesina, consejo nacional de desplazados de Guatemala, y la desaparecida coordinadora nacional de medianos y pequeños productores, que conformo el grupo original, se le sumaron la comunidad indígena Xinca de Jutiapa, el consejo indígena y campesino, k'utb'alb'ey, el consejo campesino Kabawil, el comité de desarrollo campesino y la coordinadora campesino e indígena de Peten.

Elaboro y presento una propuesta de reforma agraria integral, que se constituye en su plataforma política, la cual fue presentada oficialmente al gobierno, organizaciones indígenas campesinas, a las agrupaciones de la sociedad civil y a la cooperación internacional en el año de 2003, tratando de conformar una alianza para que se convirtiera en política pública. Luego trabaja en propuestas más específicas como la de un desarrollo alternativo para la agricultura.

Como resultado de su planificación estratégica la coordinadora nacional de organizaciones campesinas redefinió 11 grandes temas los cuales se han dividido en sustantivos, transversales y funcionales:

- a) Sustantivos: reforma agraria integral, seguridad alimentaria y nutricional, derechos laborales de los trabajadores (as) del campo, y desarrollo rural integral.
- b) Transversales: género, cuestión étnica nacional y medio ambiente.

c) Funcionales: fortalecimiento organizativo, comunicación y propaganda, formación y capacitación, relaciones y alianzas.

Las organizaciones que integran a la organización campesina en mención han presentado propuestas de reforma agraria integral, de desarrollo rural, de reformas al código de trabajo y de desarrollo alternativo a la agricultura. Entre las instituciones internacionales que brindan su apoyo y fuentes de financiamiento de la coordinadora tenemos Oxfam América, Hivos, Ibis Dinamarca, Fundación Soros, Action Aid, Oxfam Gran Bretaña, Ayuda Popular Noruega y Diakonia.

4.2. Definición y objetivos de la reforma agraria integral

Una reforma agraria integral es un proceso pacífico y democrático, destinado a transformar la estructura agraria del país y a facilitar el desarrollo económico y social de la nación, mediante la sustitución del régimen del latifundio y minifundio por un sistema justo de la propiedad, tenencia y explotación de la tierra, que eleve la producción y la productividad de ella, complementado con el crédito adecuado y oportuno, la asistencia técnica y la comercialización y distribución de los productos a fin de que la tierra constituya para el hombre que la trabaja, base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su dignidad y libertad.

De lo anterior se deduce que, indiscutiblemente, la reforma agraria no es un simple proceso de repartición de tierras, ni de colonización. Es evidente que ella supone en su misma esencia y como característica fundamental, un cambio de las estructuras sociales y concretamente en las de tenencia de la tierra, propugna por el proceso de desarrollo del medio rural y su objetivo más importante es el de elevar el nivel de vida del hombre del campo.

Este problema se configura con los campesinos sin tierra y con los que la tienen en cantidades insuficientes para poder proporcionarles los ingresos adecuados, necesario es agregar que la reforma agraria conlleva el concepto asistencia social (educación, salud, etc.) a fin de poder elevar los niveles materiales y morales de la gente que se pretende beneficiar no solo como un imperativo de justicia y solidaridad humana, sino para arraigarlos a la tierra y atenuar el éxodo inmoderado hacia las ciudades.


Por otro lado, los factores de la producción son: tierra, trabajo, capital y la capacidad empresarial, es aquí donde alcanza su máxima expresión, el término integral. Es aquí donde resalta la enorme importancia del hecho de no dotar al campesino con tierra exclusivamente, para que exista verdadera producción, los factores antes mencionados deben actuar conjuntamente, es lógico suponer que con uno solo de ellos que actué negativamente, la producción será deficiente o no habrá, no se diga cuando el número es mayor. Nadie ignora que los campesinos en nuestro medio, tienen limitaciones muy grandes para producir por falta o escases de los factores indicados, es aquí donde la

reforma agraria, junto con la tierra, deberá proporcionarles la asistencia técnica para intensificar y diversificar la producción, el crédito necesario y oportuno, el mercadeo eficiente de los productos y la organización económica de los productores.


Es evidente entonces que la reforma agraria, si quiere ser integral, ha de cubrir ciertamente todos los aspectos que la economía y la productividad aconsejan. En países como Guatemala, en el proceso de desarrollo, la tierra es la principal fuente de riqueza. Como resultado de esto, la distribución de los derechos de propiedad territorial determina el grado en que las personas y agrupaciones tienen acceso a la riqueza y además el desarrollo agrícola supone tales inversiones en servicios, obras de infraestructura, política de promoción de mercados, etc., que nadie se atrevería a justificar, si ellas benefician solamente al pequeño grupo de privilegiados que hoy son propietarios de la tierra.

Una reforma agraria integral correctamente planificada y aplicada, ayuda a la industrialización en la medida que aumenta el poder adquisitivo de los campesinos, esto conlleva el aumento de bienes industriales, así también origina un progreso de la industria productora de bienes de equipo (maquinas, herramientas, fertilizantes, tractores, etc.) y en la industria de transformación de los productos agrícolas, facilita la diversificación y mejora la situación de los términos de intercambio al suprimir la dependencia del comercio exterior de un solo producto.

“Evita al aumentar los ingresos de los campesinos, y al acabar con el ausentismo de los propietarios, las fugas de capitales. El bajo nivel de vida de los campesinos, paro y subempleo, desequilibrio entre los sectores económicos, baja productividad, estrangulamiento del comercio exterior e insuficiente industrialización, son consecuencias del monocultivo, de la falta de capitalización del campo y del latifundio y minifundio”²².



En consecuencia, solo así, con este sentido integral de reforma agraria, puede ella constituirse en el mejor baluarte de las instituciones democráticas y del progreso real de los pueblos. Pero no baste eliminar una estructura vieja, sino hay que crear una nueva que pueda alcanzar el éxito. Solo así, se cumple el fin básico de la reforma, que es la redención del campesino y su incorporación al desarrollo, a la vida social y política de la nación y a la cultura en general.



Entre los objetivos de una reforma agraria integral están aquellos que se identifican con los del desarrollo social y económico, porque ellos persiguen la incorporación de la población rural a la vida social, política y económica del país mediante la justa y equitativa distribución de la tierra y la más alta eficiencia en su explotación en una base de independencia y libertad para el hombre que vive del trabajo sobre la tierra.

²²Lujan Muñoz, Jorge. **Ob. Cit.** pág. 55.

La reforma propugna por el establecimiento de una amplia base en la tenencia de la tierra que justifique las altas inversiones y la especial protección que requiere el sector agrícola para su desarrollo. Por ello los objetivos de la reforma agraria integral comprenden las modificaciones institucionales que respondan a las necesidades de atender al derecho que tiene el hombre que trabaja la tierra al crédito agrícola, a la asistencia técnica, a la seguridad del mercado para la colocación de sus cosechas oportunamente y a precios justos, a la vivienda rural, así como las obras y servicios complementarios, con el fin fundamental, de elevar la producción del sector rural y que la población de este último alcance los niveles de vida acordes a su condición humana.

Es precisamente en los países subdesarrollados que carecen de una diversificación económica conveniente y en los que el crecimiento demográfico sobrepasa el incremento de la producción agrícola, donde se dejan sentir con mayor intensidad los efectos de un inadecuado régimen de tenencia de la tierra y, por lo tanto, es donde tendrán mayor trascendencia los objetivos perseguidos por la reforma agraria.

Con el propósito de llevar a la población rural a niveles de vida más elevados, la reforma agraria debe ser llevada a cabo como una empresa nacional, donde todos los organismos del sector público y del privado actúen en función de esa reforma debiendo consecuentemente, incluirse entre sus objetivos la necesidad de incorporar todas las obras y servicios concurrentes a tal fin, como meta del plan de desarrollo económico y social del país, a cuyos efectos cada unidad de trabajo debe incluirlas en su programa,

debidamente presupuestado, en forma armónica e integrada en la labor a desarrollar por todos. En Guatemala la reforma persigue el objetivo de lograr una base común de justicia social en el campo, que lleve a cada país la posibilidad de una integración económica, en donde el intercambio de productos agropecuarios, refleje sus precios una situación dependiente de la aptitud de sus recursos y eficiencia de la producción, y no de una injusticia social para los productores.

Así mismo, tener como objetivo la incorporación al consumo de los densos sectores de la población rural, impedida de hacerlo por sus bajos ingresos, lo cual si permitiría el desarrollo industrial en el país o el intercambio de productos entre los favorecidos de la reforma en mención, esto se dará al ampliar la capacidad de los mercados internos para lograr con esto elevar los ingresos de la población rural y la incorporación a la vida social y económica.

Entonces, se hace necesario aumentar la capacidad de consumo de la población rural, pero esto no se lograra sin la reforma agraria integral, con la simple reforma agraria, con simples aumentos de producción y productividad puede que haya un ingreso per cápita mayor en escala nacional, pero la distribución de los mismos no habrá producido el efecto deseado de dar mayor capacidad de consumo a las grades masas rurales de hoy, y aparte de esto no lograremos otra cosa que mayores y más intempestivos excedentes de población sobre las ciudades. Necesitamos que haya mucho más gente que pueda consumir mucho más y esto es más importante que lograr que menos gente gane mas,

necesitamos más propietarios, más empresarios agrícolas, mayor distribución de posibilidad y de ingreso, de esta manera la reforma agraria integral establece el objetivo de servir de instrumento de distribución de ingresos.

En escala mundial, la realización de la reforma agraria integral perseguirá el objetivo de contribuir al bien común, al procurar la elevación de los niveles de vida de la población rural y el aumento de la producción de alimentos y materias primas que tanto se requieren hoy para cubrir la crecientes necesidades de una población mundial cada vez mayor en relación con la producción de alimentos.

Los objetivos perseguidos se manifiestan en cuatro aspectos: sociales, económicos, políticos y humanos, pero en definitiva, la reforma agraria integral no debe de resolver únicamente una situación de injusticia social.

El fomento agrícola está ligado al desarrollo económico general de la nación; pero también lo está, y en un plano superior, la eliminación de las situaciones de injusticia social, se requiere entonces, la redención efectiva del campesino, elevación de su nivel de vida, de sus metas y aspiraciones, plena realización de su persona y sus derechos.

4.3. La propuesta de la coordinadora nacional de organizaciones campesinas

“En una sociedad fundamentalmente agraria, las organizaciones campesinas constituyen uno de los actores sociales con más relevancia social y política, en el último medio siglo, la problemática agraria ha sido el motivo de diversas experiencias organizativas. Desde las ligas campesinas al principio de ese periodo, hasta las actuales organizaciones de segundo y tercer grado, la experiencia acumulada es significativa y la capacidad de convocatoria y movilización se han incrementado, hoy en día las organizaciones campesinas cuentan con una amplia representatividad social y han alcanzado, con su lucha, el reconocimiento de los diferentes actores políticos de la sociedad guatemalteca, incluyendo los sectores que históricamente han sido adversarios. Todo esto a pesar de la represión y violencia que ha tenido como blanco principal a las organizaciones campesinas durante los 36 años de guerra”²³.

Fue la nueva situación caracterizada por el proceso de paz, que motivo al movimiento campesino a realizar el I congreso nacional campesino en 1992, con el fin de unificar esfuerzos, ideas y pensamientos en la búsqueda de alternativas para los pequeños y medianos productores agrícolas, pecuarios y artesanos. Los resultados del congreso se concretaron en la necesidad de definir un espacio de coordinación para las organizaciones campesinas. La coordinadora salió a la luz pública en 1993, con el objetivo de elaborar una plataforma común entre las organizaciones campesinas a partir

²³ Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas. **Ob. Cit.** pág. 12.

de cuatro ejes fundamentales: la lucha por la tierra, la lucha laboral, la desmilitarización y la lucha por el respeto a los derechos humanos. Esto con el fin de aportar cualitativamente al desarrollo económico, social y político de nuestro país, así como apoyar el proceso de paz.

En el segundo congreso nacional campesino celebrado en julio de 1998 se planteo el objetivo de colocar el tema agrario como prioridad en la agenda nacional. En seguimiento de las resoluciones del mencionado congreso el campesinado aglutinado en la organización campesina, inicio el proceso de trabajo en torno al desarrollo rural, dando prioridad a la elaboración de una propuesta de desarrollo rural que partiera desde las bases, cuyo objetivo es fortalecer el movimiento campesino e indígena para contribuir a la transformación política, económica, social y cultural del país. Después de un profundo proceso de consulta con las bases de las organizaciones miembros de la coordinadora en septiembre del 2001, se realizo el encuentro nacional de desarrollo rural integral, en el cual se plantea la reforma agraria como parte integral de un esfuerzo nacional para el desarrollo rural. De esta manera, la propuesta de desarrollo rural que sale a la luz pública en marzo del 2002, define la reforma agraria integral como parte medular del desarrollo rural.

Desde entonces comenzaron en la coordinadora los preparativos para la elaboración de una propuesta de reforma agraria integral que contemplaron la recopilación de información interna y externa, la recepción de información de parte de conocedores de la

temática y la consulta de un primer borrador interno con las juntas directivas de las organizaciones miembros. En enero de 2003 se creó una comisión técnica, conformada por historiadores, antropólogos, sociólogos, abogados y economistas, todos especialistas destacados en la temática, los cuales discutieron aspectos claves de la reforma agraria integral. En coordinación con una comisión política, creada con representantes de las organizaciones miembros se sistematizaron estos insumos hasta llegar al borrador preliminar presentado y discutido en septiembre del 2003 en el encuentro nacional de reforma agraria, en ese encuentro se planteó la necesidad de una amplia consulta con las bases de las organizaciones campesinas y otros sectores de la sociedad. Retomando este planteamiento, en el transcurso del 2004 se realizaron seis encuentros regionales, un encuentro con mujeres campesinas y uno con jóvenes. Con los insumos de estos encuentros y de algunos estudios técnicos de soporte, se logró finalizar la propuesta y aprobarla por las organizaciones miembros de la coordinadora en el año 2005.

4.4. Elementos que facilitan y obstaculizan la reforma agraria integral

Se ha discutido bastante sobre los elementos que facilitan y obstaculizan la reforma agraria en sí, primero explico los que resultan un escollo y luego los que favorecen, obstaculizan, el desconocimiento y la falta de reconocimiento del sector campesino sobre lo que realmente la reforma agraria y sus alcances, la importancia, el valor que tiene en la sociedad agraria, un gran sector del campesinado indican que no conocen en toda su

dimensión lo que significa la reforma agraria, solo la conocen de nombre y que sus objetivos son de gran trascendencia y beneficio para el sector rural que no conocen su implementación dentro del sector productivo, mismo el desconocimiento de la producción, pero producción para que, para quien, producción de materia prima pero para quien, si esa producción nosotros llegamos a transformarla e industrializarla aquí dentro de las organizaciones mismas, entonces puede ser útil como parte de la implementación de la reforma agraria. El campesinado está hasta el momento produciendo, haciendo reivindicaciones, pero sin saber bien que queremos, cual es realmente el alcance de la reforma agraria, y sus verdaderos beneficios para todo el sector de la población.

Aparte de eso, el desconocimiento mismo de cómo viven los campesinos, de cómo están organizados internamente, de cómo están los compañeros indígenas, como mueren, porque en estas instancias de falta de atención política a este fenómeno muchos campesinos mueren tratando de conseguir un pedazo de tierra y el resto de la población solo son simples espectadores. Y después se desinforma, por falta de interés, que es el otro punto contrario a la reforma agraria, la falta de interés de la gente acerca de lo que es esta necesidad del mayor conglomerado de la población, entonces primeramente no entiende y al no entender no hay interés y cuando no hay interés no hay acción, no hay paso que dar, la gente no sabe. Se queda en su base, se queda en su casa, no tiene el impulso necesario porque no sabe el alcance de la reforma agraria y al no saber no tiene clara la necesidad de llevar adelante la lucha, no llega a apoyar por falta de conocimiento. Otro aspecto es, como entiende cada uno el tema, hay una sectorización

enorme, muchas organizaciones, hay una gran división en todos aquellos sectores responsable de llevar a cabo esta justas reclamaciones de una vida digna considerada esta el asidero de una reforma agraria integral llevada a cabo con la participación de los sectores responsables, esta división viene a ser el punto de apoyo del sector agroexportador (terratenientes) ya que un sector dividido no capaz de luchar por sus justos objetivos. Hay sectores que saben la necesidad urgente de llevar adelante la reforma agraria integral, las organizaciones campesinas y todas las organizaciones rurales deben tener claro lo que es una reforma agraria llevada a cabo y deben propugnar por una unión y tomar interés real para llevarla a feliz término.

Otro de los factores que obstaculizan el desenvolvimiento de la reforma agraria integral es la falta de políticas claras de parte del gobierno de turno esto como una clara muestra de respaldo y apoyo al sector agroexportador el cual es el dueño del noventa por ciento de las tierras mejores del país, por décadas el sector gubernamental ha desoído las justas reclamaciones de los sectores campesinos, los ha desviado por la tangente de una larga espera basada esta en promesas falsas y en medidas represivas al menor intento por recuperar lo que por siglos les ha pertenecido la tierra de la cual fueron despojados y es por la cual hacen sus justas reclamaciones.

“Las tierras que el campesinado posee es de mala calidad y la que el gobierno en contadas ocasiones les distribuye también no es buena y no les proporciona los servicios básicos y una tecnificación adecuada, debido a esto a no querer solucionar el

problema de la reforma agraria el cual ha sido una plana que el gobierno de turno no ha querido solucionar por falta de voluntad política y por presiones de los sectores interesados en que este fenómeno no se le dé solución por no perder sus privilegios que por décadas ha ostentado”²⁴.

Otro de los elementos o motivos que obstaculizan ha sido los diversos tratados económicos ratificados por el estado entre estos el plan Puebla-Panamá, tratado libre comercio EE.UU, Centroamérica y República Dominicana, los cuales propugnan para que exista un pleno respeto a la propiedad privada y condiciones adecuadas para lograr los fines trazados contemplados en las diferentes clausulas, y tomando como base que la tierra viene a representar un aliciente y el motivo primordial para llevar a cabo todas sus políticas económicas para beneficio del sector privilegiadamente económico de cada país parte de dichos tratados, los que ratificaron dichos tratados no les conviene una reforma agraria integral pues empañaría todas sus expectativas económicas y echaría por los suelos sus políticas de globalización de sus medidas económicas neoliberales implementadas en todas las regiones del mundo occidental, la competencia de los productores de granos básicos norteamericanos amenaza directamente a la producción campesina local dirigida al mercado interno, sobre todo a los productores minifundistas hasta hoy en día columna vertebral de la seguridad alimentaria del país. Estos tratados apuntan hacia un modelo de desarrollo que se dirige exclusivamente al sector no tradicional de agroexportador, dando por caducada la economía campesina, supuestamente por no poder competir en un mundo globalizado.

²⁴Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas. **Ob. Cit.** pág. 16.

Entre los elementos que facilitan son el conocimiento, una buena instrucción de lo que en verdad es la reforma agraria integral y su aplicación conocer sus verdaderos alcances y tratar de difundirlo para que todos los sectores campesinos lo conozcan y poner un interés real, para poder con este conocimiento formar un bloque fuerte que venga a repercutir en una reclamación y exigir el derecho a una política económica de parte del Estado como es la implementación de las medidas adecuadas que venga a solucionar el problema en el agro guatemalteco, también facilita, la apertura del dialogo, entre las diversas organizaciones campesinas aglutinadas en otras organizaciones, que todas se acerque que haya una unidad en todas las acciones que se lleven adelante un dialogo de todos los sectores campesinos, que luchan por una reforma agraria integral.

4.5. Posición de los actores sociales y políticos frente a la propuesta

Como ya se dijo antes, siendo Guatemala un país fundamentalmente agrícola, el tema de la tenencia de la tierra es de gran importancia, ya que por tenencia se entenderá el ocupar o poseer este recurso, implícito en el concepto de tenencia, se encuentra el de distribución es decir, la división de la tierra entre las personas carente de ella.

En base a lo anterior los diversos sectores de la sociedad guatemalteca se han pronunciado al respecto unos a favor otros en contra, desde hace muchas décadas este problema se ha agudizado y han existido confrontaciones violentas que han terminado en

muerres innecesarias en donde los más perjudicados han sido el sector campesinado, el que más propugna por una reforma agraria justa y urgente.

“La iglesia católica por medio del episcopado guatemalteco emitió en marzo de 1988 la carta pastoral colectiva llamada el clamor por la tierra, en este documento el episcopado presento a la consideración del pueblo un análisis acerca de lo que describieron como el grito más fuerte, más dramático y desesperado que se escucha en Guatemala. También afirmaba que la tenencia de la tierra, debe considerarse como el núcleo fundamental de todo el problema social de nuestro país”²⁵.

El sector religioso ha sido un impulsador de la reforma agraria en beneficio de esa gran mayoría y su papel como lo vimos ha sido el generador de documentos en donde nos indican la urgente necesidad de solucionar este problema que despierta tan enconadas pasiones y provoca actitudes tan radicales e irreconciliables, pero es un tema que hay que abordar si se quiere resolver al menos en parte, los grandes problemas que nos aquejan, por medio de esta carta se invita a los diferentes sectores a reflexionar sobre la gravedad de la situación de pobreza y miseria por la cual atraviesa el campesinado, convencidos de que ninguna situación es tan penosa y exige una mas pronta solución, a nivel nacional otros más sectores se han pronunciando a favor de una reforma agraria podemos mencionar entre estos a los cooperativistas, al sector estudiantil, la sociedad civil entre otros.

²⁵ Episcopado Guatemalteco. **El Clamor por la Tierra**. pág. 23.

A nivel internacional también ha habido una serie de protagonistas que se han adherido a las exigencias campesinas, estas instituciones todas casi de origen europeo en especial de los países bajos y de otros sectores progresistas de Europa los que han visto las condiciones infrahumanas en que viven un grueso de nuestra población víctimas de la insensibilización y por la falta de medidas políticas que remedien este problema que ha desunido y creado conflictos y un acrecentamiento de la brecha de la desigualdad.

En la dualidad de este fenómeno, la asociación de amigos del país emitió en abril de 1988 en contrapartida a la carta pastoral una publicación llamada el clamor por una vida mejor en donde se comprometía a la creación de un documento académico que contribuyera en el entendimiento de la situación agraria del país.

Este documento auspiciado por la asociación amigos del país le encomendó a el centro de investigaciones económicas nacionales institución afín al sector empresarial y agroexportador del país.

“En este documento la pregunta central que lo rige ¿es conveniente, desde una perspectiva económica, realizar una reforma agraria en Guatemala?, ya que para el sector agroexportador y empresarial del país se entiende por reforma agraria como una acción deliberada del gobierno al intervenir en el patrón de tenencia de la tierra ya

establecido, esta intervención ocurre con el propósito de implementar modificaciones en el patrón de tenencia del bien primario”²⁶.

Para el sector que ostenta las mejores tierras, la conveniencia económica de una medida de este tipo únicamente puede establecerse teniendo claros cual es el fin y cuales los medios. El fin es alcanzar mayores niveles de productividad de ese recurso llamada escaso llamado tierra, con el objeto de que la mayor eficiencia contribuya a incrementar el nivel general de vida, el medio por examinar es el esfuerzo premeditado del gobierno por cambiar un patrón de tenencia de la tierra. Si este medio alcanza con eficacia y eficiencia el fin perseguido, se considerara conveniente desde una perspectiva económica. Por supuesto que la conveniencia puede ser relativa, debido a que existen otros medios que permitirían alcanzar con eficacia y eficiencia el mismo fin.

“Para los agro exportadores no es posible acelerar el desarrollo del país mediante reformas agrarias que busquen distribuir la tierra en forma igualitaria, pues la experiencia alrededor del mundo indica que no es a través de distribución de la tierra como se logra resolver el problema de la pobreza, este problema exige para su solución, en cambio, incremento en la riqueza como producto de aumentos en la productividad, mayor inversión y políticas claras que nos lleven a una certeza jurídica, ya que solo mediante el estímulo en la cantidad de inversión, es posible incrementar los niveles general de bienestar, defienden a capa y espada de manera conjunta la garantía del principio de la

²⁶ Schneider Pablo R, Maul Hugo, Membreño, Luis Mauricio. **El Mito de la Reforma Agraria: 40 años experimentando en Guatemala.** pág. 52.

propiedad privada e indican que es necesario que el mecanismo para la obtención de tierra sea por medio del mercado, que este sea el que regule las actividades de la rama agrícola”²⁷.

Con la firma de los diferentes tratados económicos suscritos por Guatemala, también se ha visto que lo que persiguen estos tratados es una libertad de empresa en donde no exista cortapisas que obstaculicen los objetivos por los que fueron creados, y una reforma agraria seria un escollo para lograr la expansión económica y los fines que persiguen, el gobierno se encuentra supeditado al compromiso contraído con los diferentes países sustentantes, que lo que esperan del gobierno son medida claras en materia económica y para los diferentes tratados económicos la reforma agraria seria una contravención a los diferentes compromisos suscritos por Guatemala.

Como se puede ver, existen diversidad de opiniones de los diferentes sectores que componen la sociedad guatemalteca, unos a favor y otros en contra, pero en suma no se ven medidas de ninguna clase que vengam a buscarle una solución al problema de la tenencia de la tierra en detrimento esto de la gran mayoría de campesinos que exigen una reforma agraria que venga solucionar de una vez por todas las desigualdades persistentes aun, y que solo aunando esfuerzos de todos los sectores que componen la sociedad guatemalteca lograremos solucionar esta problemática que por décadas no

²⁷ Schneider, Pablo R, Maul Hugo, Membreño, Luis Mauricio. *Ob. Cit.* pág. 45.



dejan florecer a ese crecimiento ni al desarrollo que vengán a reducir esa brecha nefasta que incrementa el empobrecimiento del sector campesino.



CONCLUSIONES

1. En Guatemala el derecho agrario ha tenido poco desarrollo y no se le ha dado el seguimiento necesario para lograr que los sectores campesinos tengan un cambio integral en todos aquellos aspectos que hagan digna su existencia, haciendo necesario para esto una serie de políticas serias que vengán a redundar en la solución de esta problemática que ha detenido el empoderamiento del conglomerado rural.
2. La humanidad ha tenido como base de su sustento a la tierra y dentro del estudio y análisis de ésta se hace necesario la implementación de una ciencia que venga a estudiar los cambios sociales que giran alrededor de este bien primario, de todos sus fenómenos y que venga a plantear soluciones a las necesidades y a los problemas que surgen en la sociedad agrícola.
3. Es ampliamente reconocido que la estructura agraria y el modelo de la tenencia de la tierra en Guatemala es tan desigual e injusto que constituyen uno de los obstáculos más grandes para la realización del desarrollo de las comunidades rurales, lo que ha generado una explosiva situación social, que cada día es más evidente la desigualdad y la falta de acceso a la tierra por parte del sector campesino.
4. Las organizaciones campesinas constituyen unos de los actores sociales con más relevancia social y política con una capacidad de convocatoria y de movilización, contando con una amplia representatividad social alcanzando con esto el



reconocimiento de los diferentes sectores de la sociedad política del país, en base a esto logran incidir en la necesidad de la implementación de una reforma agraria integral en el país.

5. En Guatemala la única muestra clara aunque no la más atinada de darle vida a una reforma agraria fue en el año de 1952 en donde lo único que se hizo fue repartir tierras a quienes no la poseían, sin seguir las demás medidas que consistían en una adecuada planificación y proveerla de servicios técnicos especiales, como créditos, extensión agrícola, comercialización e infraestructura para poder esperar los resultados satisfactorios.

RECOMENDACIONES

1. El Estado debe buscar la manera de replantear su relación con el agro y sus componentes en base a un estudio científico que se encargue de analizar sus virtudes como sus falencias y de implementar políticas adecuadas que vengán a redundar en el mejor manejo y explotación de este bien primario en beneficio de los sectores que la reclaman como un bien necesario para su subsistencia.
2. Es necesaria la voluntad de los sectores que se interrelacionan en la conflictividad agraria, de buscar soluciones correctas que rompan los actuales patrones de propiedad y concentración de la tierra, para poder con ello encontrar una solución democrática y justa al problema agrario que por décadas ha sido el flagelo que ha enfrentado a la sociedad guatemalteca.
3. El Estado debe implementar las políticas que conlleven a solucionar la tenencia del bien primario, para que redunde en un desarrollo integral de la mayoría de personas que propugnan por una reforma agraria que venga a propiciar el desarrollo integral del grueso sector campesino por décadas olvidado y que buscan en el agro una salida a sus más ingentes necesidades.
4. Se recomienda que los sectores divergentes en la conflictividad agraria retomen la comunicación clara y fluida con el objeto de encontrar espacios de participación que permitan crear políticas, a favor de darle solución a la conflictividad agraria y que esta

solución venga a favorecer el desarrollo del país en aras de una mejor convivencia entre los diferentes sectores que lo componen.

5. Los sectores campesinos aglutinados en las diferentes organizaciones que buscan la implementación de una justa y equitativa distribución de la tierra, deben reconocer la importancia de ampliar la base de apoyo y llevarla a sectores más amplios de la sociedad que luchan desde la subalternidad y la complejidad por nuevas propuestas de desarrollo y de políticas, en suma por una sociedad más justa.

BIBLIOGRAFÍA

- ARRIAGA LÓPEZ, Juan Ventura. **El modelo de mercado y el acceso a la tierra en Guatemala.** 2da. ed. Guatemala. Ed. Magna Terra. 2002.
- BEBERIAN, José Arturo. **Estructura Agraria y Clases Sociales en México.** 10ma. ed. México. Ed. Era.1993.
- CEPAL. **Tenencia de la Tierra y Desarrollo Rural de Centro América.** (s.e.). Costa Rica. Ed. Universitaria Centro Americana. Educar. 1976.
- Coordinadora Nacional de Organizaciones Campesinas. CNOC. **Propuesta de Reforma Agraria Integral, Guatemala.** (s.e.). Guatemala. Ed. Magna Terra. 2005.
- Episcopado Guatemalteco. **El Clamor por la Tierra, Carta Pastoral Colectiva.** (s.e.). Guatemala. Imprenta Gutenberg. 1988.
- Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala. **Algo sobre repartimientos.** (s.e.). Departamento de Publicaciones. Guatemala. 1994.
- FIGUEROA IBARRA, Carlos. **El proletariado rural en el agro guatemalteco.** 1era. ed. Guatemala. Ed. Universitaria de Guatemala. 1980.
- FLORES ALVARADO, Humberto. **Proletarización del campesino de Guatemala, Estudio de la estructura agraria y de las tendencias del desarrollo de la economía capitalista en el sector campesino.** 1era. ed. Guatemala. Ed. Piedra Santa. 1977.
- IZQUIERDO MERLO, María Elena. Guatemala. **Necesidad de una Reforma Agraria Centroamericana con énfasis en Guatemala,** Imprenta Ramírez. 2004.



JAMES AUTE, Jeremy Anthony. **La Tierra desde la Colonia.** 2da. ed. Costa Rica. Ed. Adeca. 2001.

JUÁREZ RAMÍREZ, Andrés Antonio. **El modelo de mercado y el acceso a la tierra en Guatemala.** 2da.ed. Guatemala. Ed. El Texto. 1998.

MARTÍNEZ PELÁEZ, Severo. **La Patria del Criollo.** 13va. ed. Guatemala. Ed. En Marcha. 1994.

MENDIETA Y NUÑEZ, Lucio. **Introducción al Estudio del Derecho Agrario.** 2da. ed. Argentina. Ed. Porrúa. 1966.

Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación. **Legislación Agraria, Ambiental y Conexa en Guatemala.** 1era. ed. Guatemala. Ed. Transgrafic. 1999.

MIRANDA LOPEZ, Axel Venancio. **La historia en la Tenencia de la Tierra.** 1era. ed. Guatemala. Ed. Éxito. 2003.

MORALES SUÁREZ, Sergio Francisco. **Consideraciones sobre la Reforma Agraria y sus principales limitaciones en Guatemala.** (s.e.). Ed. Propsa. Guatemala. 1967.

NÚÑEZ, Orlando. **Lo Agrario.** 1era. ed. Costa Rica. Ed. Varitec. 1990.

ORTEGA, Guillermo. **Reformas Agrarias en Latino América.** 1era. ed. Paraguay. Ed. Diakonia. 2008.

PAREDES MOREIRA, José Luis. **Reforma Agraria una experiencia en Guatemala.** 1era.ed. Guatemala. Ed. Universitaria. 1963.



PERDOMO VIAN, Juan Roberto. **Legislación Agraria, ambiental y conexas en Guatemala.** 1era. ed. Guatemala. Ed. Transgrafic s.a. 1999.

SANDOVAL VILLEDA, Leopoldo. **Facultad de Ingeniería, Social Humanística II.** Departamento de Publicaciones, Facultad de Ingeniería, Universidad de San Carlos de Guatemala. 2002.

SLOCUM, Walter L. **Sociología Agrícola.** 4ta. ed. México. Ed. Hispanoamericana. 1979.

SOLARI, Aldo E. **Sociología rural en Latinoamérica.** 2da. ed. Argentina. Ed. Astral. 1999.

SYLVANUS G. Morley. **La Civilización Maya.** 2da. ed. México. Ed. Fondo de Cultura Económica. 1972.

STAVENHAGEN, Rodolfo. **Las Clases Sociales en las Sociedades Agrarias.** 12va. ed. Argentina. Ed. Siglo Veintiuno. 1980.

SCHNEIDER, Pablo R, MAUL Hugo, MEMBREÑO, Luis Mauricio. **El mito de la reforma agraria, 40 años de experimentación en Guatemala.** 1era. ed. Guatemala. Ed. Cien. 1989.

VELA GODÍNEZ, Ángel Rubelio. **La Tierra y sus principales cultivos.** 1era. ed. Guatemala. Ed. Edigrafic s.a. 2002.

YAGENOVA, Simona. **Guatemala: aproximación a los movimientos y luchas sociales del 2005.** 1era. ed. Guatemala. Ed. Flacso. 2007.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Código Municipal. Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. 2002.

Ley de Expropiación. Decreto Número 529 del Congreso de la República de Guatemala. 1955.

Ley de Titulación Supletoria. Decreto Número 49-79 del Congreso de la República de Guatemala. 1979.

Ley de Áreas Protegidas y sus Reformas. Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala. 1989.

Ley del Fondo de Tierras, FONTIERRAS. Decreto Número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala. 1999.

Ley Forestal. Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala. 1996.

Ley del Registro de Información Catastral, RIC. Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala. 2005.